

Municipio de Tandil

Boletín Oficial

Edición N°53
24/12/2020



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	22
RESOLUCIONES HCD	82

AUTORIDADES

INTENDENTE
Miguel Angel Lunghi

ORDENANZAS

Ordenanza N° 17029/2020

Tandil, 17/12/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Fíjase el nuevo cuadro tarifario para el servicio de Taxis, de acuerdo a la siguiente escala, el cual tendrá vigencia a partir del 5º día hábil administrativo, desde la sanción de la presente ordenanza:

Bajada de Bandera	\$55,00
Valor de ficha (116 mts.) recorridos	\$5,50
Minuto de espera	\$5,50
Km. por camino de Ruta	\$29
Km. Por camino de Tierra	\$31,50

ARTÍCULO 2º: Derógase la Ordenanza 16.950 del 2020, la cual preveía la última actualización tarifaria.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 17029

REF: Asuntos N° 90/2020,342/2020 Exptes. N° 2020/01722/00,2020/04830/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17030/2020

Tandil, 17/12/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Apruébese la modificación del Diseño Curricular de la Carrera de "Técnico en diseño y decoración de interiores" de la Escuela Municipal de Artes y Oficios, la cual quedará conforme currícula obrante a fs. 3 y 4 del Expediente 20/06109/00, adjuntándose como anexo 1 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Apruébese la modificación del Diseño Curricular de la Carrera de "Realizador en artes aplicadas orientación cerámica o vidrio" de la Escuela Municipal de Artes y Oficios, la cual quedará conforme currícula obrante a fs. 5 y 6 del Expediente 20/06109/00, adjuntándose como anexo 2 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Apruébese la modificación del Diseño Curricular de la Carrera de "Realizador en artes aplicadas orientación pintura o mosaiquismo" de la Escuela Municipal de Artes Visuales N°1, la cual quedará conforme currícula

obrante a fs. 7 y 8 del Expediente 20/06109/00, adjuntándose como anexo 3 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º: Apruébese la modificación del Diseño Curricular de la Carrera de "Título intermedio ciclo básico: intérprete de instrumento de música popular" de la Escuela Municipal de Música Popular, la cual quedará conforme currícula obrante a fs. 9 y 10 del Expediente 20/06109/00, adjuntándose como anexo 4 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º: Apruébese la modificación del Diseño Curricular de la Carrera de "Título final nivel medio: intérprete de instrumento especialidad – tango, jazz o folklore- de música popular" de la Escuela Municipal de Música Popular, la cual quedará conforme currícula obrante a fs. 11 y 12 del Expediente 20/06109/00, adjuntándose como anexo 5 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6º: Apruébese la modificación del Diseño Curricular de la Carrera de "Título intermedio ciclo básico: intérprete de instrumento de música popular" CANTO de la Escuela Municipal de Música Popular, la cual quedará conforme currícula obrante a fs. 13 y 14 del Expediente 20/06109/00, adjuntándose como anexo 6 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7º: Apruébese la modificación del Diseño Curricular de la Carrera de "Título final nivel medio: intérprete de instrumento especialidad – tango, jazz y folklore- de música popular" CANTO de la Escuela Municipal de Música Popular, la cual quedará conforme currícula obrante a fs. 15 y 16 del Expediente 20/06109/00, adjuntándose como anexo 7 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8º: Apruébese la modificación del Diseño Curricular de la Carrera de "Profesorado en danza clásica" de la Escuela Municipal de Danzas, la cual quedará conforme currícula obrante a fs. 17 a 20 del Expediente 20/06109/00, adjuntándose como anexo 8 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9º: Apruébese la modificación del Diseño Curricular de la Carrera de "Intérprete bailarín de danza clásica" de la Escuela Municipal de Danzas, la cual quedará conforme currícula obrante a fs. 21 a 23 del Expediente 20/06109/00, adjuntándose como anexo 9 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10º: Apruébese la modificación del Diseño Curricular de la Carrera de "Profesorado de danza contemporánea" de la Escuela Municipal de Danzas, la cual quedará conforme currícula obrante a fs. 24 a 26 del Expediente 20/06109/00, adjuntándose como anexo 10 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 11º: Apruébese la modificación del Diseño Curricular de la Carrera de "Intérprete bailarín de danza contemporánea" de la Escuela Municipal de Danzas, la cual quedará conforme currícula obrante a fs. 27 a 29 del Expediente 20/06109/00, adjuntándose como anexo 11 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 12º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 17030

REF: Asunto N° 434/2020 Expte. N° 2020/06109/00

Firma : **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17031/2020

Tandil, 17/12/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase en el ámbito del Municipio de Tandil, la "Mesa Intersectorial de Prevención y Abordaje de la

Violencia Familiar por razones de Género”.-

ARTÍCULO 2º: Será objetivo de la “Mesa Intersectorial de Prevención y Abordaje de la Violencia Familiar por razones de Género”, lograr un trabajo articulado entre las diferentes instancias institucionales que la integran con el objeto de monitorear e incidir en la formulación de políticas públicas eficaces para la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género en el ámbito local. Así como diseñar, planear e implementar acciones y estrategias específicas para la prevención y el abordaje integral de las violencias por razones de género en el marco de la ruta crítica.-

Se definen los siguientes objetivos:

- Recopilar, sistematizar y analizar información confiable y veraz en materia de violencia de género.
- Realizar recomendaciones de política pública a los organismos correspondientes.
- Planificar acciones en pos del trabajo en los diferentes ámbitos públicos para la visibilización, problematización y transformación de prácticas sociales que reproduzcan violencias por motivo de género.
- Articular con la Dirección de Mesas Locales Intersectoriales para el abordaje de las violencias por razones de género o la que corresponda en el ámbito del Sistema Integrado Provincial para el Abordaje de la Violencia Familiar y de Género (SIP) en el marco del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual.
- Articulación de políticas y lineamientos a nivel local que emanen de distintas instancia ministeriales tanto en el ámbito provincial como nacional.

ARTÍCULO 3º: La Mesa Intersectorial estará conformada por todas las áreas del Municipio, Organismos Provinciales y Nacionales en el territorio, Organizaciones Políticas, Culturales, Sociales, ONG, Sindicatos, Colegios y Asociaciones de Profesionales, que propicien un entramado territorial de acción y una planificación estratégica colectiva que incidan directa o indirectamente el abordaje y la prevención de las violencias por razones de género, en el ámbito del Distrito de Tandil.-

ARTÍCULO 4º: Apruébese el Anexo 1 “Reglamento de la Mesa Intersectorial de Prevención y Abordaje de la Violencia Familiar por razones de Género de la Ciudad de Tandil”, la cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5º: La Mesa Intersectorial de Prevención y Abordaje de la Violencia Familiar por razones de Género contará con presupuesto destinado por el Departamento Ejecutivo para el financiamiento parcial o total de actividades propuestas por la misma, que se correspondan con el objetivo descripto en el Art. 2, destinando fondos que la DPGyDS de la Municipalidad de Tandil tiene previstos para la Promoción y Prevención de las violencias por razones de género, previa evaluación de la misma.

El Departamento Ejecutivo, reglamentará el procedimiento a seguir para determinar el destino, la afectación y el/ la responsable de la rendición de dichos fondos.-

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 17031

REF: Asunto N° 478/2020 Expte. N° 2020/06798/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17032/2020

Tandil, 17/12/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza 8113, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º - El transporte privado de personas a través de vehículos con chofer, prestado por empresas particulares a solicitud del usuario, conocido como servicio de autos al instante, a través de redes y/o a través de plataformas electrónicas y/o servicio de remises, se regirá por la presente ordenanza y la correspondiente reglamentación”.

ARTÍCULO 2º: Incorpórese al Artículo 2º de la Ordenanza 8113, el inciso k) el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º- A los fines de la interpretación de la terminología usada en la presente ordenanza, se establece:... k) Transporte a través de Plataformas Electrónicas y/o redes: es el servicio que con base en el desarrollo de tecnologías de dispositivos móviles, utilizando el sistema de posicionamiento global y plataformas independientes, permite conectar a usuarios que lo demanden, punto a punto, con empresas que ofrecen dicho servicio mediante el uso de la misma aplicación, y/o con los conductores que tengan habilitados en su nómina para celebrar un contrato en los términos del artículo 1280 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación”.

ARTÍCULO 3º: Modifícase el Artículo 4º de la Ordenanza 8113, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo llevara registros actualizados de las Agencias, Sucursales, Agencia de transporte de redes y plataformas electrónicas, vehículos y choferes habilitados, con constancias de altas y bajas que se produzcan, control de planillas de servicio y Registro de Sanciones y del usuario”.

ARTÍCULO 4º: Modifícase el Artículo 5º de la Ordenanza 8113, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5º: El usuario solicitará la prestación del servicio en forma telefónica, a través de una plataforma y/o aplicación tecnológica y/o digital, utilizando un dispositivo móvil y/o un sistema de posicionamiento global, y/o o concurriendo a la agencia o sucursal de la empresa pactando las condiciones. Podrá solicitar un comprobante de viaje como constancia del mismo”.

ARTÍCULO 5º: Modifícase el Artículo 6º de la Ordenanza 8113, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6º: La Empresa será responsable del cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la Empresa, al transporte a través de plataformas electrónicas, vehículos choferes y servicios que se prestan, no pudiendo asignar viajes a quienes no demuestren estar al día en su cumplimiento. Las Empresas del Partido de Tandil, deberán indefectiblemente estar habilitadas como agencia o sucursal y serán responsable frente al usuario de la prestación del servicio”.

ARTÍCULO 6º: Modifícase el Artículo 7º inciso b y c de la Ordenanza 8113, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7º: ...b) En caso de personas jurídicas, entregar copia del contrato social y copia del acta en donde designan autoridades y/o representantes. Las mismas deberán designar un representante y/o apoderado y/o encargado de negocios en la ciudad de Tandil, con residencia en la misma.

c) Fijar domicilio legal y comercial en el Partido de Tandil, debiendo al menos uno de ellos coincidir con la agencia o sucursal”.

ARTÍCULO 7º: Incorpórese al Artículo 9º de la Ordenanza 8113, el inciso c) cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9º: ...c) Y/o Agencia de Transporte de pasajeros a través de plataformas electrónicas”.

ARTÍCULO 8º: Modifícase el Artículo 19º de la Ordenanza 8113, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

“Artículo 19º: Los vehículos afectados al servicio de remises y/o autos al instante y/o a través de redes y/o plataformas electrónicas, deberán necesariamente ser habilitados por la Municipalidad”.

ARTÍCULO 9º: Modifícase el Artículo 23º inciso E de la Ordenanza 8113, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 23º: ...e) *Comprobantes de viaje para ser entregados a los usuarios, los que podrán ser impresos o digitales, a requerimiento del usuario”.*

ARTÍCULO 10º: Modifícase el Artículo 26º de la Ordenanza 8113, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 26º- *Las empresas fijarán su cuadro de tarifas de acuerdo a sus modalidades de prestación de servicios. Dicho cuadro deberá ser exhibido en la agencia y en los vehículos y puesto a disposición del usuario al inicio del servicio y antes de efectuar el viaje”.*

ARTÍCULO 11º: Modifícase el Artículo 27º de la Ordenanza 8113, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 27º: *La empresa a través del conductor, está obligada a entregar al usuario, si este lo solicita, por el servicio prestado, el comprobante de viaje, impreso o digital, en el que se individualizará a la empresa y podrá contener un nombre de fantasía de la agencia”.*

ARTÍCULO 12º: Incorpórase al Artículo 28 el inciso g) y h) el cual será redactado de la siguiente manera:

“Artículo 28º: g) *Precio pactado;*

h) *Fecha y hora”.*

ARTÍCULO 13º: Incorpórase el Artículo 40º BIS de la Ordenanza 8113, el cual será redactado de la siguiente manera:

“Artículo 40º bis: *Establécese que la sola prestación del servicio de transporte de personas a través de redes o plataformas con vehículo sin habilitación municipal, constatada por la autoridad de aplicación, dará lugar al secuestro del vehículo y para su conductor la imposición de una multa graduable entre diez (10) y cincuenta (50) del sueldos básicos de la categoría 10 del escalafón de empleado municipal, con más la accesoria de inhabilitación para conducir automotores por el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha en que la sentencia quede firme y consentida.*

En caso de reincidencia la multa a aplicar será entre quince (15) y sesenta (60) sueldos mínimos del personal municipal, con más la accesoria de inhabilitación para conducir por el plazo de trescientos sesenta días (360) días hábiles.

Facúltase al juzgado de faltas a retener el vehículo infractor hasta tanto no se realice la correspondiente habilitación conforme a los requisitos formales y el pago de la multa impuesta como consecuencia de la infracción”.

ARTÍCULO 14º: Incorpórase el Artículo 40º TER de la Ordenanza 8113, el cual será redactado de la siguiente manera:

“Artículo 40 ter: *Constatada la infracción antes citada y de no coincidir el titular registral del respectivo vehículo con la persona del conductor, será impuesta sobre aquél idéntica sanción que la contemplada en el artículo anterior. En tal caso las medidas se aplicarán por cada titular y/o conductor en infracción”.*

ARTÍCULO 15º: Incorpórase el Artículo 40º QUARTER de la Ordenanza 8113, el cual será redactado de la siguiente manera:

“Artículo 40 quarter: *La difusión por cualquier medio y formato y/o la oferta pública del servicio de transporte contemplado en el artículo 40º bis, constatada por la autoridad de aplicación, dará lugar a la imposición de una multa para las personas humanas y/o jurídicas responsables del hecho, graduable entre cincuenta (50) sueldos y ochenta (80) del sueldo básico de la categoría 10 del escalafón de empleado municipal. En caso de reincidencia, la multa a aplicar será entre setenta (70) y noventa (90) del sueldo básico de la categoría 10 del escalafón de empleado municipal”.*

ARTÍCULO 16º: Incorpórase el Artículo 42º BIS de la Ordenanza 8113, el cual será redactado de la siguiente manera:

“Artículo 42º bis: *La baja de los vehículos por parte de la empresa, que aún sean hábiles para seguir prestando el servicio privado de pasajeros, debe ser notificada por la misma al interesado quince (15) días hábiles antes de que se produzca la baja definitiva, a los efectos de que se pueda solicitar la transferencia mencionada en el artículo 42º”.*

ARTÍCULO 17º: La presente modificación de ordenanza 8113, tendrá vigencia a partir del quinto día hábil

administrativo, desde la sanción de la presente.

ARTÍCULO 18º: Autorízase a Secretaría a redactar el Texto Ordenado de la Ordenanza 8113.

ARTÍCULO 19º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 17032

REF: Asunto N° 506/2020

Firma : **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17033/2020

Tandil, 17/12/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídese el contrato de locación suscripto entre: la Sra. **Claudia Silvina Demarco**, DNI 16.713.082, y el Sr. **Gustavo Eduardo Favre**, DNI 16.160.121, ambos con domicilio en calle Reforma Universitaria N° 2550, de la ciudad de Tandil, Provincia de Bs. As., y la Sra. **María Fernanda Blanco**, DNI 17.625.021, CUIT 27-17625021-1, con domicilio en calle Belgrano N° 338, 3er piso, de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, por sí, y en representación de sus hijos: Homero Fortunato, DNI 39.152.974, y Lucio Fortunato, DNI 40.656.262, en virtud del poder general amplio de administración otorgado por Escritura Pública N° 135, de fecha 11 de noviembre de 2015, pasada ante el Registro Notarial N°300 de la ciudad de La Plata cuya copia simple integran este contrato, por una parte, en adelante denominados "LOS LOCADORES", y por la otra parte, la **Municipalidad de Tandil**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi, DNI 5.383.874, con domicilio en calle Belgrano N° 485, en la ciudad de Tandil, en adelante denominado "EL LOCATARIO", obrante en fs 2, mediante el cual se celebra un contrato de locación de un local comercial ubicado en calle Belgrano N° 338 Planta Baja Frente, de la ciudad de Tandil, Provincia de Bs. As. El presente contrato tendrá una duración de 3 años, término el cual se cuenta a partir del día 1 de noviembre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2022. Se abonará mediante dos cheques de cuenta bancaria de la Municipalidad de Tandil y por Tesorería Municipal, con los importes en porciones iguales para ambas partes de los locadores. El precio de la locacion se fija en la suma de PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 57/100 (\$30.918,57) para los meses de noviembre, diciembre de 2019 y enero de 2020 (que corresponden al 5% de aumento de lo abonado en el mes de octubre de 2019), por lo que mensualmente se abonará a cada una de las partes LOCADORAS la suma de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 28/100 (\$15.459,28). La suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 49/100 (\$32.464,49) para los meses de febrero, marzo y abril 2020, por lo cual se abonará mensualmente partes iguales a cada parte locadora la suma de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 24/100 (\$16.232,24). Y la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 38/100 (\$38.957,38) desde el mes de mayo de 2020, es decir PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 69/100 (\$19.478, 69) a cada parte locadora, que se irá actualizando semestralmente en un VEINTE POR CIENTO (20%) hasta la finalización del presente contrato.

ARTÍCULO 2º: Convalídese el contrato de locación suscripto entre: la Sra. **Claudia Silvina Demarco**, DNI 16.713.082, y el Sr. **Gustavo Eduardo Favre**, DNI 16.160.121, ambos con domicilio en calle Reforma Universitaria N° 2550, de la ciudad de Tandil, Provincia de Bs. As., y la Sra. **María Fernanda Blanco**, DNI 17.625.021, CUIT 27-17625021-1, con domicilio en calle Belgrano N° 338, 3er piso, de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, por sí, y en representación de sus hijos: Homero Fortunato, DNI 39.152.974, y Lucio Fortunato, DNI 40.656.262, en virtud del poder general amplio de administración otorgado por Escritura Pública N° 135, de fecha 11 de noviembre de 2015, pasada ante el Registro Notarial N°300 de la ciudad de La Plata cuya copia simple integran este contrato, por una parte, en adelante denominados "LOS LOCADORES", y por la otra parte, la **Municipalidad de Tandil**, representada en

este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi, DNI 5.383.874, con domicilio en calle Belgrano N° 485, en la ciudad de Tandil, en adelante denominado "EL LOCATARIO", obrante en fs 6, mediante el cual se celebra un contrato de locación de un local comercial ubicado en calle Belgrano N° 338 Planta Primer Piso, de la ciudad de Tandil, Provincia de Bs. As. El presente contrato tendrá una duración de 3 años, término el cual se cuenta a partir del día 1 de noviembre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2022. Se abonará mediante dos cheques de cuenta bancaria de la Municipalidad de Tandil y por Tesorería Municipal, con los importes en porciones iguales para ambas partes de los locadores. El precio de la locacion se fija en la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES CON 45/100 (\$49.403,45) para los meses de noviembre, diciembre de 2019 y enero de 2020 (que corresponden al 5% de aumento de lo abonado en el mes de octubre de 2019), por lo que mensualmente se abonará a cada una de las partes LOCADORAS la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS UNO CON 42/100 (\$24.701,42). La suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 49/100 (\$32.464,49) para los meses de febrero, marzo y abril 2020, por lo cual se abonará mensualmente partes iguales a cada parte locadora la suma de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 81/100 (\$25.936,81). Y la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 34/100 (\$62.248,34) desde el mes de mayo de 2020, es decir PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 17/100 (\$31.124,17) a cada parte locadora, que se irá actualizando semestralmente en un VEINTE POR CIENTO (20%) hasta la finalización del presente contrato.

ARTÍCULO 3º: Convalídese el contrato de locación suscripto entre: la Sra. **María Fernanda Blanco**, DNI 17.625.021, CUIT 27-17625021-1, con domicilio en calle Belgrano N° 338, 3er piso, de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, por sí, y en representación de sus hijos: Homero Fortunato, DNI 39.152.974, y Lucio Fortunato, DNI 40.656.262, en virtud del poder general amplio de administración otorgado por Escritura Pública N° 135, de fecha 11 de noviembre de 2015, pasada ante el Registro Notarial N°300 de la ciudad de La Plata cuya copia simple integran este contrato, por una parte, en adelante denominados "LOS LOCADORES", y por la otra parte, la **Municipalidad de Tandil**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi, DNI 5.383.874, con domicilio en calle Belgrano N° 485, en la ciudad de Tandil, en adelante denominado "EL LOCATARIO", obrante en fs 10, mediante el cual se celebra un contrato de locación de un semi piso con frente a la calle, identificado como Departamento N° 2 A, ubicado en calle Belgrano N° 338 , 2º Piso, de la ciudad de Tandil, Provincia de Bs. As. El presente contrato tendrá una duración de 3 años, término el cual se cuenta a partir del día 1 de noviembre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2022. El precio de la locacion se fija en la suma de PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS (\$23.200) más expensas comunes, mensuales y consecutivas. El monto se actualizará e incrementará semestralmente en VEINTE POR CIENTO (20%), hasta la finalización del presente contrato.

ARTÍCULO 4º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de ejercicios futuros para las locaciones de los inmuebles citados en el Artículo 1º; Artículo 2º y Artículo 3º en el marco de lo dispuesto por el Artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 17033

REF: Asunto N° 528/2020 Expte. N° 2020/02739/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolík** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17034/2020

Tandil, 17/12/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las señalizaciones y/o intervenciones correspondientes,

a fin de advertir a los transeúntes sobre el cierre del Acceso J. M. Fangio en su intersección con la Ruta Nacional N°226, como así también las señalizaciones y/o advertencias necesarias en la arteria mencionada en primer término para cuando los vehículos que ingresen a la calle Fangio por la rotonda de Ruta Provincial N°30 y calle Santa Cruz, sean anticipados de la situación de calle sin salida.

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo procederá a la demarcación, señalización, colocación de cartelería y/o intervenciones físicas preventivas necesarias, a los fines de garantizar la seguridad de los transeúntes.

ARTÍCULO 3º: El presente cierre de calle J. M Fangio en intersección con RN 226, permanecerá cerrado hasta tanto se realicen las obras de infraestructura vial necesarias que garanticen un acceso seguro a ambas vías.

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda procederá a la señalización correspondiente, imputando los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza al presupuesto de gastos en vigencia. Téngase en consideración que los mismos se encuentran actualmente desafectados por la Emergencia por la Pandemia Covid-19, con lo que la efectivización de los gastos se hará conforme a la normalización de los recursos.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 17034

REF: Asunto N° 530/2020 Expte. N° 2020/43605/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17035/2020

Tandil, 17/12/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Condónese los saldos de las obras sociales, prepagas, aseguradoras de riesgos de trabajo, seguros, privados, etc que mantienen con el Sistema Integrado de Salud Pública, en concepto de prestaciones asistenciales brindadas a sus pacientes contratantes, según constancias obrantes a fojas 6 a 28 del expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 17035

REF: Asunto N° 540/2020 Expte. N° 2020/07500/02

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17036/2020

Tandil, 17/12/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

MARCO REGULATORIO “Espacio de Talleres Infantiles”

ARTÍCULO 1º: DEFINICIÓN. Se entenderá por “Espacio de Talleres Infantiles”, E.T.I. en adelante, a todo espacio y/o dispositivo de gestión privada y/o pública, donde se dicten talleres, y/o cursos para niños y niñas de 3 (tres) a 12 (doce) años de edad, en el partido de Tandil.

ARTÍCULO 2º: RUBRO COMPRENDIDO. Incorpórese en la Ordenanza Municipal Impositiva vigente, en su artículo 12º, el rubro “Servicios Personales, Recreativos y de Talleres Infantiles” bajo el número 853310, en el cual quedarán comprendidos los espacios mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: DE LA HABILITACIÓN. Todo Espacio de Taller Infantil, deberá tramitar la habilitación municipal correspondiente, establecida en la ordenanza municipal N° 15.810, y a su vez, deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

- a. Presentar, al momento de tramitar la Habilitación Municipal, el cronograma de Talleres que se va a desarrollar, con horarios de funcionamiento y toda otra información de interés.
- b. Contar con 1 (una) persona adulta responsable por fuera de la propuesta que se esté desarrollando como mínimo, de manera permanente.
- c. Todo el personal, incluyendo a los talleristas, deberán contar con el Curso de RCP (reanimación cardiopulmonar) realizado y certificado, como a su vez con título o curso habilitante para la función.
- d. El espacio deberá contar con baños para adultos y para niños, ser adecuado a la propuesta presentada y a las características de los concurrentes.
- e. La cantidad de niños en cada espacio, será determinada por la Ley de Seguridad e Higiene vigente.

ARTÍCULO 4º: DEL DESARROLLO DE LA OFERTA. En los E.T.I., se deberá contar con Registro de Asistencia de los niños, y ficha con datos personales y otros datos de interés de los concurrentes y talleristas.

ARTÍCULO 5º: DE LA CARTELERÍA INDICATIVA. Todo Espacio de Taller Infantil, deberá colocar cartelera visible que indique el nombre, el cronograma de talleres actualizado y la leyenda “Espacio de Taller Infantil”, con el número de ordenanza. Esto deberá ser cumplimentado dentro y fuera del lugar físico.

ARTÍCULO 6º: DE LAS SANCIONES. Todo incumplimiento o trasgresión de la presente ordenanza, hará pasible a sus responsables de las siguientes sanciones:

- a) Multas de 2 (dos) hasta 50 (cincuenta) sueldos básicos de la categoría inicial de régimen horario de 35 horas de los empleados de la administración pública municipal; según su magnitud económica, espacial, ubicación geográfica, tipo de actividad y demás características, que puedan incidir en el potencial daño a la salud, integridad física psíquica y emocional, como seguridad e higiene. Dichos topes podrán duplicarse, triplicarse, y así sucesivamente para la primera, segunda y sucesivas reincidencias.
- b) Clausura del establecimiento.
- c) Revocación de la habilitación.

ARTÍCULO 7º: DE LOS ESPACIOS CON NIÑOS Y NIÑAS MENORES A 3 AÑOS. Todo establecimiento que funcione con niños y/o niñas con una edad inferior a los 3 (tres) años; que se encontrare habilitado o con inicio de trámite de habilitación al momento de la presente ordenanza, podrá funcionar con la habilitación vigente hasta el 31 de diciembre del año 2022 inclusive, cumplimentando el siguiente procedimiento:

- a. Informar a las familias que la institución está en un momento de transición, hacia un Jardín Maternal; el cual quedará realizado por escrito, con la firma de los padres o tutores de cada niño y/o niña. Deberán firmar dos ejemplares, los cuales serán uno para los padres y/o tutores y otro para el espacio.
- b. Presentar constancia de inicio de trámite en Dirección de Educación de Gestión Privada (DIEGEP) y/o la que estime

de corresponder por ante organismo Provincial y/o Nacional.

c. Cumplir con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 15.810

ARTÍCULO 8º: Facúltese al departamento ejecutivo a suscribir Acuerdos Individuales con los responsables de los espacios, con el objeto de acordar entre ambas partes el cumplimiento de artículo precedente, plazos de ejecución y vigencia para cada uno.

ARTÍCULO 9º: CLAUSULA TRANSITORIA. Todo establecimiento que funcione con niños y/o niñas de 3 (tres) a 12 (doce) años, que se encontrare habilitado al momento de la presente ordenanza, tendrá que adaptarse a los lineamientos y requerimientos establecidos por la presente. La autoridad de aplicación deberá trabajar con cada espacio, para lograr el mismo.

ARTÍCULO 10º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será autoridad de la presente ordenanza, la Dirección General de Inspección y Habilitaciones del partido de Tandil o la que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 11º: Derógase toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 12º: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 13º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamernto Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 17036

REF: Asunto N° 856/2019 Expte. N° 2019/17979/00

Firma : **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17037/2020

Tandil, 17/12/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Sr. **Marcelo Fabian Cuin**-DNI N° 20.945.105-, a ocupar el **espacio público en calle Rodriguez N° 830** para la instalación de un puesto de **venta de panchos**.

La Autoridad de Aplicación definirá el horario de funcionamiento y la ubicación específica del carro en dicho espacio, debiendo respetar la distancia mínima establecida en el Artículo 101º de la Ordenanza N° 13.633 respecto a otro/s carro/s autorizado/s previamente.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente ordenanza, la solicitante deberá:

- a) retirar el carro fuera del horario establecido por la Autoridad de Aplicación;
- b) reunir los requisitos solicitados por la Dirección de Bromatología y por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones;
- c) cumplimentar con las condiciones establecidas la Ordenanza N° 13.633 (Marco regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública);y
- d) abonar el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de acuerdo a la tarifa vigente en la Ordenanza Impositiva, Artículo 65º, inciso c.

ARTÍCULO 3º: La presente ordenanza tendrá vigencia por UN (1) año, y no será válida para ferias de Semana Santa, muestras, exposiciones, y todas aquellas actividades o espectáculos programados con duración no mayor a 2 (dos) días, tales como recitales, shows, entre otros. Para dichos eventos se deberá tramitar la autorización ante la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 17037

REF: Asunto N° 332/2020 Expte. N° 2020/04873/00

Firma : **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17038/2020

Tandil, 17/12/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la **Empresa SAAVEDRA PARK S.R.L.- CLARO**, el uso del espacio público para realizar la obra: "**TENDIDO AEREO Y CANALIZACION DE FIBRA OPTICA**", que comprenderá 100 metros de tendido aéreo y 110 de canalización de fibra óptica, desde las calles Garibaldi y Alsina recorriendo Garibaldi hasta la esquina de Garibaldi y 4 de Abril y desde allí por 4 de Abril. hasta el inmueble ubicado en 4 de Abril N° 1143- Cooperativa Agrícola Ganadera, según Memoria, Documentos y Planos obrantes en el presente expediente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 17038

REF: Asunto N° 556/2020 Expte. N° 2020/46334/00

Firma : **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17039/2020

Tandil, 17/12/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modificase el Art. 1º de la Ordenanza N° 16990, que quedara redactado de la siguiente manera:

*"ARTICULO 1: Autorízase a la Empresa **LEVELTEC S.A.-TRANSBA S.A.** el uso del espacio público para realizar la obra: "**ADECUACION LAT 2X132 Kv TANDIL-BALCARCE-NECOCHEA**", que comprenderá Adecuación, Corrimiento y Reemplazo del Tramo de Línea de Alta Tensión Aérea por Subterránea, desde la Torre ubicada en la Calle Las Petunias e/Los Tamarindos y Los Mimbres, y desde allí hasta la Ruta Nacional N° 226, recorriendo a través de la Colectora hasta la intersección de la Ruta Nacional N° 226 y Calle Pedersen", según Memoria, Documentos y Planos obrantes en el*

presente expediente

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 17039

REF: Asunto N° 433/2020 Expte. N° 2017/07005/00

Firma : **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17040/2020

Tandil, 17/12/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Apruébese la ejecución de la extensión de la red distribuidora de agua en calle Santa Cruz al 2100-2200-2300-2400 entre Chaperrouge y Azucena, por un monto de pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000), la cual será financiada por el Fondo Especial de Obras Sanitarias (F.O.S), en el marco de las Ordenanzas N° 10215 y N° 10323.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 17040

REF: Asunto N° 548/2020 Expte. N° 2020/07533/00

Firma : **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17041/2020

Tandil, 17/12/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Apruébese la venta del inmueble ubicado en la intersección de las calles Vicente López y América, designado catastralmente como Circ. I, Secc. E, chacra 126, manzana 126b parcela 28, de dominio privado de la Municipalidad de Tandil, al Sr. Cristian Emilio Tunno, DNI N° 27.667.373 por un monto de dólares quince mil (USD 15.000,00) pagaderos en pesos al tipo de cambio del día de cumplimiento de la obligación, ello en el marco de lo previsto en el Artículo 25º del Decreto Ley N° 9533/80 de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 17041

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17042/2020

Tandil, 17/12/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red COLECTORA de AGUA** por el sistema de **Costo Cubierto** en la calle **FULTON al 400, ambas veredas, cuadra incompleta, entre Avda. Brasil y Quequén**, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por la **Sra. MARIA ELENA ARISTIZABAL, L.C. N° 4.824.019**.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y en la Ordenanza N° 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 17042

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17043/2020

Tandil, 17/12/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red COLECTORA de AGUA** por el sistema de **Costo Cubierto** en la calle **BELTRAN AL 00, entre Figueroa y L. de La Torre**, ambas veredas, cuadra incompleta de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por el **Sr. BOSCH SERGIO FABIAN, DNI N° 16.321.695.**

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y en la Ordenanza N° 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 17043

REF: Asunto N° 533/2020 Expte. N° 2020/07153/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17044/2020

Tandil, 17/12/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Agua** por el sistema de **Costo Cubierto** en la calle, **De ROXAS, entre Suarez Garcia y Las Amapolas, ambas veredas- DOERING, entre Suarez Garcia y Las Amapolas, ambas veredas- JUJUY, entre Pje. Eandi y Suarez Garcia, ambas veredas- JUJUY entre Suarez Garcia y Fuschini, ambas veredas- LAS AMAPOLAS, entre Pasaje 4 y Doering, ambas veredas- LAS AMAPOLAS, entre Pasaje 3 y De Roxas, ambas veredas. LAS AMAPOLAS, entre Pasaje 2 y Kramer, ambas veredas- LAS AMAPOLAS, entre Pasaje 1 y Jujuy, ambas veredas- PASAJE 1, entre Suarez Garcia y Las Amapolas, ambas veredas- PASAJE 2, entre Suarez Garcia y Las Amapolas, ambas veredas, PASAJE 4, entre Suarez Garcia y Las Amapolas, ambas veredas- SUAREZ GARCIA, entre Luis. Maria Campos y Jujuy, vereda impar. de nuestra ciudad**

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por **el Sr. PAZ RICARDO JOSÉ, DNI N° 10.418.172- PAZ SANTIAGO JOSE, DNI N° 22.158.259- PAZ GUSTAVO, DNI N° 13.244.085**

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y en la Ordenanza N° 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 17044

REF: Asunto N° 550/2020 Expte. N° 2020/06488/00

Firma : **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolík** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17045/2020

Tandil, 17/12/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red Colectora de Cloacas** por el sistema de **Costo Cubierto** en la calle, **De ROXAS, entre Suarez Garcia y Las Amapolas, ambas veredas- DOERING, entre Suarez Garcia y Las Amapolas, ambas veredas- JUJUY, entre Pje. Eandi y Suarez Garcia, ambas veredas- KRAMER A. entre Suarez Garcia y Las Amapolas, ambas veredas- LAS AMAPOLAS, entre Jujuy y Pasaje 4, ambas veredas- PASAJE 1 entre Suarez Garcia y Las Amapolas, ambas veredas- PASAJE 2, entre Suarez Garcia y Las Amapolas, ambas veredas- PASAJE 3 entre Suarez Garcia y Las Amapolas, ambas veredas- PASAJE 4, entre Suarez Garcia y Las Amapolas, ambas veredas de nuestra ciudad.**

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad **por el Sr. PAZ RICARDO JOSÉ, DNI N° 10.418.172- PAZ SANTIAGO JOSE, DNI N° 22.158.259- PAZ GUSTAVO, DNI N° 13.244.085.**

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1772/73 y sus modificatorias, y en la Ordenanza N° 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 17045

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolík** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17046/2020

Tandil, 17/12/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red COLECTORA de AGUA** por el sistema de **Costo Cubierto** en la calle **AMEGHINO al 2100, entre Argerich y San Francisco**, ambas veredas, cuadra incompleta, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por el Sr. **JOAQUIN CARRASCO, DNI N° 5.352.069 Y MIEL CARRASCO S.A. CUIL N° 33-56582206-9**

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolík** (Presidente del H.C.D.)

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y en la Ordenanza N° 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 17046

Ordenanza N° 17047/2020

Tandil, 17/12/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en las calles **LABARDEN AL 3100 (V.I.) y PUJOL AL 1800- 1900 (V.I.)**, según Anteproyecto N° 16-008519-20 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de la firma **CAGNOLI S.A. - C.U.I.T. N° 30-50431221-2**, representado en este acto por el Sr. **MAESTROJUAN ADRIAN OSCAR- D.N.I. N° 23.779.813** de acuerdo al contrato firmado en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 17047

REF: Asunto N° 555/2020 Expte. N° 2020/45889/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17048/2020

Tandil, 17/12/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red COLECTORA de AGUA** por el sistema de **Costo Cubierto** en la calle, **ACTIS LUIS J. entre Pasaje y Avda. Ana Irasusta, ambas veredas- Avda. Ana Irasusta entre Actis Luis J. y Las Malvinas, vereda par- Avda. Ana Irasusta entre Las Malvinas y Palacios, vereda par- Avda. Ana Irasusta, entre Palacios y Lester Jorge M., vereda par- LA BLANCA entre Actis Luis J. y Palacios, ambas veredas- PALACIOS, entre Pasaje y Avda. Ana Irasusta, ambas veredas- PASAJE 1, entre Actis Luis J. y Palacios, ambas veredas- PASAJE 2, entre Actis Luis J. y Palacios, ambas veredas- de nuestra ciudad.**

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por **ASOCIACION CLUB JUVENTUD UNIDA, CUIT N° 30-66731625**, representada por el Sr. **ENRIQUE RAUL SALGADO, DNI N° 5.524.203.-**

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el

Artículo 45° de la Ordenanza N° 1.772/73 y en la Ordenanza N° 6.361/94.

ARTÍCULO 6°: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7°: Previo al libre Zanjeo se deberá celebrar un Convenio Urbanístico entre la Municipalidad de Tandil y el **Sr. Enrique Raul Salgado, DNI N° 5.524.203, REPRESENTANTE DE ASOCIACIÓN CLUB JUVENTUD UNIDA CUIT N° 30-66731625.-**

ARTÍCULO 8°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 17048

REF: Asunto N° 552/2020 Expte. N° 2020/07280/00

Firma : **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17049/2020

Tandil, 17/12/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red Colectora de Cloacas** por el sistema de **Costo Cubierto** en la calle, **ACTIS LUIS J. entre Av. Ana Irasusta y Pasaje 1, vereda impar- ACTIS LUIS J. entre Pasaje y La blanca, vereda impar- ACTIS LUIS J. entre la Blanca y Pasaje, vereda impar- AV. Ana Irasusta entre Juarez y Guemes Gral., vereda par- AV. Ana Irasusta entre Guemes Gral. y Peyrel S., vereda par- AV. Ana Irasusta, entre Peyrel S. y Rauch, vereda par- AV. Ana Irasusta entre Rauch y Mejico, vereda par- AV. Ana Irasusta, entre Mejico y Guatemala, vereda par- AV. Ana Irasusta, entre Guatemala y Haiti, vereda par- Av. Ana Irasusta, entre Haiti y Cuba, vereda par- AV. Ana Irasusta, entre Cuba y Newton, vereda par- Av. Ana Irasusta, entre Newton y Las Malvinas, vereda par- AV. Ana Irasusta, entre Las Malvinas y Palacios, vereda par- LA BLANCA, entre Actis Luis J. Y Palacios, ambas veredas- PASAJE 1, entre Actis Luis J y Palacios, ambas veredas- PASAJE 2, entre Actis Luis J. y Palacios, ambas veredas- de nuestra ciudad.**

ARTÍCULO 2°: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por **ASOCIACION CLUB JUVENTUD UNIDA, CUIT N° 30-66731625**, representada por el **Sr. ENRIQUE RAUL SALGADO, DNI N° 5.524.203.-**

ARTÍCULO 3°: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4°: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5°: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45° de la Ordenanza N° 1772/73 y sus modificatorias, y en la Ordenanza N° 6.361/94.

ARTÍCULO 6°: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 17049

REF: Asunto N° 553/2020 Expte. N° 2020/07279/00

Firma : **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolík** (Presidente del H.C.D.)

DECRETOS DE

Decreto N° 2630/2020

Tandil, 16/12/2020

Visto

La solicitud presentada por. PEREYRA CARLOS MARTÍN – D.N.I. 21.904.220

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 2266/2019 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor de CAÑAL GABRIEL C.U.I.T. 20-21504838-2 por la suma de \$ 30.000,00 en concepto de asignación no reintegrable a otorgar a Sr. PEREYRA CARLOS MARTÍN – D.N.I. 21.904.220, en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 2266/2019 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

ARTICULO 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 2631/2020

Tandil, 16/12/2020

Visto

Que por EX-2020-00046400- -MUNITAN-SDPRI, se tramita la concreción de transferencia de la propiedad actualmente a nombre de Juan Martín Cuthill, a la empresa Cuthill Conciencia en Pulverización SA CUIT 30- 71611205-1, siendo que la misma es la efectiva firma explotadora bajo la cual los productos son fabricados y comercializados.

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales:

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Artículo 1º del DECTO 2018-485, en el mismo se debe consignar "A efectos de cumplimentar lo dispuesto por la ordenanza N° 12.646 se aprueba la venta de la parcela identificada con la nomenclatura catastral Circ. X, Secc C, Fracc 2, Parc 1ª, según plano de mensura 103-82-1999, a la empresa Cuthill Conciencia en Pulverización SA CUIT 30-71611205-1 y se establece el valor de la parcela en pesos trescientos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta con 32/100 (\$369.850,32)

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, direcciones a su cargo , a Secretaría Legal y Técnica y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 2632/2020

Tandil, 16/12/2020

Visto

La creación de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales y;

Considerando

Que por la magnitud de las tareas vinculadas a las áreas que la conformarán y ante la necesidad de contar con un profesional que asista en la elaboración de Programas en el marco de la Fundación Agencia de Cooperación, Negocios Internacionales e Inversiones de la ciudad de Tandil

Que la estructura actual de personal de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales se encuentra afectada enteramente a desarrollar actividades en la sede de la Secretaría ubicada en el Pasaje Fournier 33 y 27, relacionadas con el funcionamiento de una Oficina de Empleo, la gestión de asistencias financieras para microempresas, capacitación, administración de la sala municipal de elaboración de alimentos y Parque Industrial, además de diferentes programas de promoción del sector agropecuario y atención al público en general, que impiden reasignar sus funciones para llevar adelante las tareas mencionadas en el párrafo anterior.

Que se plantea además la necesidad de conformar una Agencia de Cooperación, Negocios Internacionales e Inversiones, para cubrir una necesidad concreta en el Partido de Tandil.

Que las otras Secretarías del Municipio no cuentan con profesionales que puedan realizar las actividades anteriormente enunciadas.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase la incompetencia de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales a los

efectos de realizar las actividades de:

- a) Asistencia profesional en políticas de gestión vinculadas a la Cooperación Regional o Internacional.
- b) Identificación de potenciales aliados (nacionales e internacionales) y gestión de relaciones y contactos con las instituciones o empresas locales y de la región, promoviendo alianzas de cooperación con el objeto de generar y coordinar actividades de actores locales con otros nacionales o internacionales.
- c) Gestión en la formulación de proyectos de desarrollo que puedan aplicar en convocatorias internacionales para financiamiento; impulso a la cooperación internacional descentralizada para todas las entidades de la ciudad y la región
- d) En materia de negocios internacionales: La Identificación de empresas con potencial exportador y asesoramiento respecto de la posible expansión de su oferta de productos o servicios; Desarrollo de una base de información estratégica sobre mercados internacionales, a partir de la utilización de herramientas de inteligencia comercial; Promover, apoyar y asesorar en el proceso de participación de empresas en eventos de carácter internacional (ferias, exposiciones, misiones, etc.) Difundir y brindar asesoramiento a las empresas sobre beneficios e incentivos derivados de la normativa argentina, de los tratados internacionales y de las negociaciones bilaterales y multilaterales en materia comercial.
- e) Brindar asistencia multidisciplinar y el seguimiento necesario para lograr la participación en nuevos mercados a las empresas que así lo requieran.
- f) En materia de inversiones: Promover la identificación de sectores económicos claves de interés para potenciales inversores. Asistir a los potenciales inversores, brindándoles mayores elementos de juicio que soporten su decisión de invertir, así como contactos en sectores específicos. Brindar información sobre beneficios y financiamiento para nuevas inversiones. Coordinar las acciones nacionales y provinciales para atraer inversión foránea al territorio.
- g) Desarrollar campañas y contactos específicos a efectos de difundir las razones ventajosas de la radicación de proyectos de inversión en la región. Diseñar y ejecutar incentivos e instrumentos para el agregado de valor e innovación

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 2633/2020

Tandil, 16/12/2020

Visto

La solicitud presentada por. ESTELA MARIA ACOSTA – D.N.I. 23.779.709.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 2266/2019 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos \$ 14.678,32 a favor del proveedor de MADERERA SAN PEDRO – C.U.I.T. 30-70877172-0 y Pesos \$ 15.321,68 a MATERIALES TANDIL S.R.L – C.U.I.T. 30-71046993-4 y en concepto de asignación no reintegrable a otorgar a Sra. ESTELA MARIA ACOSTA – D.N.I. 23.779.709, en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 2266/2019 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

ARTICULO 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 2634/2020

Tandil, 16/12/2020

Visto

La solicitud presentada por LAURA VILLAR – D.N.I. 21.854.394

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 2266/2019 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL).

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor CAÑAL GABRIEL – C.U.I.T. 20-215044838-2 por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 29.290,00) , en concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. LAURA VILLAR – D.N.I. 21.854.394, en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 2266/2019 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Decreto N° 2635/2020

Tandil, 16/12/2020

Visto

Lo dispuesto por los artículos 6°, 87° y 90° inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente y el Decreto N° 418/2008.

Considerando

Que por acta N° 32608 de fecha del 22 de junio de 2020, se ha comprobado el cese de la actividad económica del local sito en LIBERTAD 316 con fecha de cese del 30 de abril de 2020, cuyo titular es DASSEVILLE ALICIA ELIDA, sin que el mismo haya cumplido con la obligación fiscal de tramitar las baja respectiva habiendo sido intimado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja de oficio, como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas en el marco de lo dispuesto por los artículos 87° y 90° inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente, al titular del establecimiento DASSEVILLE ALICIA ELIDA, con domicilio comercial en LIBERTAD 316, número de cuenta 20522/000, con CUIM 27054010376, inscripta bajo el Rubro "551220 Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora", con fecha de cese de actividad al 30 de abril de 2020

Artículo 2°: Intímase a la contribuyente para que dentro de los diez (10) días de notificado, realice las declaraciones juradas que se encuentren pendientes, de corresponder, y abone los gravámenes adeudados hasta la fecha de la comprobación del cese de actividades, con más los intereses y multas previstos en el artículo 43° de la Ordenanza Fiscal vigente y decretos reglamentarios. Cumplido dicho trámite se procederá a la determinación, liquidación y certificación de la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas a fin de iniciar proceso de ejecución judicial de la misma.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos quien notificará al contribuyente, determinará y liquidará la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Rentas y Finanzas quien certificará la deuda mencionada, Dirección General de Inspección y Habilitaciones quien realizará el retiro de certificado de habilitación de corresponder, y pse a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración

- Intendencia

Decreto N° 2636/2020

Tandil, 16/12/2020

Visto

Lo dispuesto por los artículos 6°, 87° y 90° inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente y el Decreto N° 418/2008

Considerando

Que por acta N° 32332 de fecha del 27 de julio de 2020, se ha comprobado el cese de la actividad económica del local sito en AV.SANTAMARINA 531 con fecha de cese del 01 de enero de 2019, cuyo titular es MANZANOMANERA-ECHARRI

SH, sin que el mismo haya cumplido con la obligación fiscal de tramitar las baja respectiva habiendo sido intimado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de baja de oficio, como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas en el marco de lo dispuesto por los artículos 87° y 90° inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente, a MANZANOMANERA-ECHARRI SH, con domicilio comercial en AV.SANTAMARINA 531, N° de cuenta 27114000, inscripto bajo el rubro 552290 PREPARACION Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR N.C.P., con fecha de cese de actividad 01 de enero de 2019.

Artículo 2°: Intímase al/a la contribuyente para que dentro de los diez (10) días de notificado, realice las declaraciones juradas que se encuentren pendientes, de corresponder, y abone los gravámenes adeudados hasta la fecha de la comprobación del cese de actividades, con más los intereses y multas previstos en el artículo 43° de la Ordenanza Fiscal vigente y decretos reglamentarios. Cumplido dicho trámite se procederá a la determinación, liquidación y certificación de la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas a fin de iniciar proceso de ejecución judicial de la misma.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos quien notificará al contribuyente, determinará y liquidará la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Rentas y Finanzas quien certificará la deuda mencionada, Dirección General de Inspección y Habilitaciones quien realizará el retiro de certificado de habilitación de corresponder, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración

-

Intendencia

Decreto N° 2637/2020

Tandil, 16/12/2020

Visto

Lo dispuesto por los artículos 6°, 87° y 90° inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente y el Decreto N° 418/2008.

Considerando

Que por acta N° 33464 de fecha del 30 de julio de 2020, se ha comprobado el cese de la actividad económica del local sito en Avellaneda N° 412 con fecha de cese del 31 de diciembre de 2019, cuyo titular es Fernández Lucas Gabriel, sin que el mismo haya cumplido con la obligación fiscal de tramitar las baja respectiva habiendo sido intimado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de baja de oficio, como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas en el marco de lo dispuesto por los artículos 87° y 90° inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente, a Fernández Lucas Gabriel, con domicilio comercial en Avellaneda N° 412, N° de cuenta 30366000, inscripto bajo el rubro 523630 "Venta al por menor de artículos de ferretería, artículos de goma y plásticos. Insumos para el agro. (Torniquetes, alambres, postes, etc.)", con fecha de cese de actividad 31 de diciembre de 2019.

Artículo 2°: Intímase al la contribuyente para que dentro de los diez (10) días de notificado, realice las declaraciones juradas que se encuentren pendientes, de corresponder, y abone los gravámenes adeudados hasta la fecha de la

comprobación del cese de actividades, con más los intereses y multas previstos en el artículo 43° de la Ordenanza Fiscal vigente y decretos reglamentarios. Cumplido dicho trámite se procederá a la determinación, liquidación y certificación de la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas a fin de iniciar proceso de ejecución judicial de la misma.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos quien notificará al contribuyente, determinará y liquidará la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Rentas y Finanzas quien certificará la deuda mencionada, Dirección General de Inspección y Habilitaciones quien realizará el retiro de certificado de habilitación de corresponder, y oportunamente pae a "Guarda Temporal".

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración

- Intendencia

Decreto N° 2638/2020

Tandil, 16/12/2020

Visto

Lo dispuesto por los artículos 6°, 87° y 90° inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente y el Decreto N° 418/2008.

Considerando

Que por acta N° 32331 de fecha del 23 de julio de 2020, se ha comprobado el cese de la actividad económica del local sito en 11 DE SEPTIEMBRE 973 con fecha de cese del 17 de marzo de 2020, cuyo titular es ZABALA PEDRO ANGEL, sin que el mismo haya cumplido con la obligación fiscal de tramitar las baja respectiva habiendo sido intimado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de baja de oficio, como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas en el marco de lo dispuesto por los artículos 87° y 90° inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente, a ZABALA PEDRO ANGEL, con domicilio comercial en 11 DE SEPTIEMBRE 973, N° de cuenta 31705000, inscripto bajo el rubro 522501 VENTA AL POR MENOR DE VINOS, CERVEZAS Y DEMAS BEBIDAS ALCOHOLICAS, con fecha de cese de actividad 17 de marzo de 2020.

Artículo 2°: Intímase al contribuyente para que dentro de los diez (10) días de notificado, realice las declaraciones juradas que se encuentren pendientes, de corresponder, y abone los gravámenes adeudados hasta la fecha de la comprobación del cese de actividades, con más los intereses y multas previstos en el artículo 43° de la Ordenanza Fiscal vigente y decretos reglamentarios. Cumplido dicho trámite se procederá a la determinación, liquidación y certificación de la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas a fin de iniciar proceso de ejecución judicial de la misma.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos quien notificará al contribuyente, determinará y liquidará la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Rentas y Finanzas quien certificará la deuda mencionada, Dirección General de Inspección y Habilitaciones quien realizará el retiro de certificado de habilitación de corresponder, y oportunamente pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Decreto N° 2639/2020

Tandil, 16/12/2020

Visto

Lo dispuesto por los artículos 6°, 87° y 90° inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente y el Decreto N° 418/2008.

Considerando

Que por acta N° 32333 de fecha del 27 de julio de 2020, se ha comprobado el cese de la actividad económica del local sito en Avellaneda N° 1454 con fecha de cese del 30 de abril de 2019, cuyo titular es Curuchet Paola Carolina, sin que el mismo haya cumplido con la obligación fiscal de tramitar la baja respectiva habiendo sido intimado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de baja de oficio, como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas en el marco de lo dispuesto por los artículos 87° y 90° inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente, a Curuchet Paola Carolina, con domicilio comercial en Avellaneda N° 1454, N° de cuenta 31140000, inscripto bajo el rubro 522120 "Venta al por menor de productos de almacén y dietética", con fecha de cese de actividad 30 de abril de 2019.

Artículo 2°: Intímase a la contribuyente para que dentro de los diez (10) días de notificado, realice las declaraciones juradas que se encuentren pendientes, de corresponder, y abone los gravámenes adeudados hasta la fecha de la comprobación del cese de actividades, con más los intereses y multas previstos en el artículo 43° de la Ordenanza Fiscal vigente y decretos reglamentarios. Cumplido dicho trámite se procederá a la determinación, liquidación y certificación de la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas a fin de iniciar proceso de ejecución judicial de la misma.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos quien notificará al contribuyente, determinará y liquidará la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Rentas y Finanzas quien certificará la deuda mencionada, Dirección General de Inspección y Habilitaciones quien realizará el retiro de certificado de habilitación de corresponder, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración

-

Intendencia

Decreto N° 2640/2020

Tandil, 16/12/2020

Visto

Lo dispuesto por los artículos 6°, 87° y 90° inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente y el Decreto N° 418/2008.

Considerando

Que por acta N° 28689 de fecha del 23 de enero de 2020, se ha comprobado el cese de la actividad económica del local sito en Pje. El Centinela S/N con fecha de cese del 01 de noviembre de 2013, cuyo titular es Cabrera María Fernanda, sin que el mismo haya cumplido con la obligación fiscal de tramitar la baja respectiva habiendo sido

intimidado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de baja de oficio, como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas en el marco de lo dispuesto por los artículos 87° y 90° inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente, al titular del establecimiento Cabrera María Fernanda, con domicilio comercial en Pje. El Centinela S/N, con número de cuenta 23223000, con CUIM Asignado 27181916082, inscripta bajo el rubro "551908 "Hospedaje en cabañas - según ordenanza n° 8263/01" con fecha cese de actividad a 01 de noviembre de 2013.

Artículo 2°: Intímase a la contribuyente para que dentro de los diez (10) días de notificado, realice las declaraciones juradas que se encuentren pendientes, de corresponder, y abone los gravámenes adeudados hasta la fecha de la comprobación del cese de actividades, con más los intereses y multas previstos en el artículo 43° de la Ordenanza Fiscal vigente y decretos reglamentarios. Cumplido dicho trámite se procederá a la determinación, liquidación y certificación de la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas a fin de iniciar proceso de ejecución judicial de la misma.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos quien notificará al contribuyente, determinará y liquidará la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Rentas y Finanzas quien certificará la deuda mencionada, Dirección General de Inspección y Habilitaciones quien realizará el retiro de certificado de habilitación de corresponder, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración

- Intendencia

Decreto N° 2641/2020

Tandil, 16/12/2020

Visto

La solicitud efectuada por la señora Amestoy Marcela Alejandra – DNI 21.574.630 y el señor Ortega José Ricardo – DNI 18.343.729, referida a la escrituración del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Chacra 104, Manzana 104 r, Parcela 5 b, subparcela 2, Polígonos 00-02 inscripto en Matrícula N° 1.205 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del Partido de Tandil (103).

Considerando

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10830, en sus artículos 2° y 4° inciso d).

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Chacra 104, Manzana 104 r, Parcela 5 b, subparcela 2, Polígonos 00-02 inscripto en Matrícula N° 1.205 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del Partido de Tandil (103).

Artículo 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de Amestoy Marcela Alejandra – DNI 21.574.630 y Ortega José Ricardo – DNI 18.343.729, de estado civil casados en primeras nupcias, conforme lo previsto por los artículos 2° y 4° de la Ley N° 10830.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tome nota la Secretaría Legal y Técnica y posteriormente archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 2642/2020

Tandil, 16/12/2020

Visto

Lo dispuesto por los artículos 6°, 87° y 90° inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente y el Decreto N° 418/2008.

Considerando

Que desde el 01 de agosto de 2018 el local comercial sito en Maipú 501 se encuentra en cabeza de "Armando Argentino March, Rodolfo Oscar Serra Y Hugo Carlos Mescua Sociedad Simple" con CUIT 30-71612210-3 y número de cuenta de Tasa Unificada de Actividades Económicas 31670000.

Que a su vez el contribuyente Lasarte Tomas, ha cesado en su actividad económica del local sito en Maipú 501 con fecha de cese del 31 de julio de 2018, cuyo titular es Lasarte Tomas, sin que el mismo haya cumplido con la obligación fiscal de validar la baja respectiva habiendo sido intimado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de baja de oficio, en el marco de lo dispuesto por los artículos 87° y 90° inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente, como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas al titular del establecimiento Lasarte Tomas, sito en Maipú 501, con número de cuenta 27664000, con CUIM Asignado 20-372370948, con rubro 552112 "Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares y cafeterías y pizzerías", con fecha de cese del 31 de julio de 2018.

Artículo 2°: Intímase al contribuyente para que dentro de los diez (10) días de notificado, realice las declaraciones juradas que se encuentren pendientes, de corresponder, y abone los gravámenes adeudados hasta la fecha de la comprobación del cese de actividades, con más los intereses y multas previstos en el artículo 43° de la Ordenanza Fiscal vigente y decretos reglamentarios. Cumplido dicho trámite se procederá a la determinación, liquidación y certificación de la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas a fin de iniciar proceso de ejecución judicial de la misma.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos quien notificará al contribuyente, determinará y liquidará la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Rentas y Finanzas quien certificará la deuda mencionada, Dirección General de Inspección y Habilitaciones quien realizará el retiro de certificado de habilitación de corresponder, y oportunamente pase "Guarda Temporal".

Decreto N° 2643/2020

Tandil, 16/12/2020

Visto

Las distintas normas Nacionales, Provinciales y Municipales, relacionadas con las tareas de prevención de la pandemia de CORONAVIRUS (COVID-19), las cuales tienen como objetivo de fomentar el distanciamiento social, la disminución de la circulación de ciudadanos por el espacio público y la suspensión de algunas actividades comerciales.

La Ordenanza N° 16940 que establece un conjunto de medidas tributarias paliativas en el marco de la pandemia, y su Decreto reglamentario N° 1882/2020.

La Ordenanza N° 16941 que establece un conjunto de medidas tributarias paliativas para los establecimientos dedicados al alojamiento, hotelería, camping y turismo aventura, y su Decreto reglamentario N° 1881/2020.

Que el Comité de Seguimiento del Coronavirus Covid-19 creado por Disposición N° 319/20 del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, ha dictaminado la aplicación del estadio amarillo a partir del 16 de noviembre.

Considerando

Que, en virtud del estadio decretado por el Comité de Seguimiento, es necesario establecer las dispensas necesarias en el pago del uso del espacio público en el marco de la Ordenanza 16940, el uso realizado por ferias, calesitas, juegos para niños y parques, camiones de comida o Food Truck, actividades estas restringidas por las medidas sanitarias en el marco de la pandemia de CORONAVIRUS (COVID-19), incluyendo la ocupación por mesas, sillas, sombrillas, bancos en el rubro gastronómico, las cuales se utilizan actualmente de manera supletoria a la ocupación interna como medida sanitaria; y de los Derechos de Publicidad y Propaganda de los contribuyentes del sector turístico en el marco de la Ordenanza 16941.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Exímase a los contribuyentes enumerados en el Anexo I del presente, respecto a los periodos comprendidos entre el 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2020, en virtud de lo establecido en el art. 3° en Ordenanza N° 16940 y su decreto reglamentario decreto N° 1882/2020, de los "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos" respecto a los supuestos de ocupación de aceras, calzadas y/o espacios verdes públicos enumerados en el art. 64° inc. a. (mesas, sillas, sombrillas, bancos, etc.), 65° (ferias, calesitas, juegos para niños y parques), 101° ter (camiones de comida) de la Ordenanza Impositiva vigente, por la suma de total de pesos Nueve Mil Veinte (\$ 9.020,00).

Artículo 2°: Exclúyase del beneficio a los "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos" enumerados en el Artículo 63° (uso de espacio público con cables o conductores con cámaras, tanques o sótanos, cañerías, postes, contrapostes, estacionamiento, etc.), 64° inc. b. a h. (venta de diarios y revistas, stands o puestos de promoción, arcos inflables, mercaderías, camiones motohormigoneros, bombas de impulsión, vehículos automotores con fines publicitarios, moteros de agencias de mandados), 65° inc. c. (carritos pochocheros, expendedoras de panchos, gaseosas, u otro tipo de mercaderías), 66° (obras de construcción), y 67° (contenedores).

Artículo 3°: Exímase a los contribuyentes enumerados en el Anexo II del presente en virtud de lo establecido en el art. 3° en Ordenanza N° 16.940 y su decreto reglamentario decreto N° 1882/2020, de los "Derechos a los Espectáculos Públicos" de los periodos comprendidos desde el 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2020, por la suma de

total de pesos Once Mil Seiscientos Ocho (\$ 11.608,00).

Artículo 4°: Exímase a las establecimientos detallados en el Anexo III del presente, del pago de los “Derechos de Publicidad y Propaganda”, en el marco de lo establecido por el Artículo 2° de la Ordenanza N° 16.941 reglamentada según Decreto N° 1881 del 25/8/2020; según el detalle del Anexo III del presente; por la suma total de pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Setecientos (\$ 153.700,00) correspondientes al devengamiento anual del 2020. Si existieren pagos de los mismos, se acreditarán a cuotas futuras del mismo tributo.

Artículo 5°: Instrúyase a la Dirección General de Inspección y Habilitaciones de la Secretaría de Gobierno a informar a la Agencia de Ingresos Municipales respecto de la ocupación autorizada de veredas en el marco del art. 64 inc. a) a fin de establecer el monto eximido correspondiente a las Ordenanzas 16.940 y 16.941.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, tomen nota la Agencia de Ingresos Municipales: Dirección de Rentas y Finanzas y Dirección de Ingresos Públicos, a la Dirección General de Inspección y Habilitaciones de la Secretaría de Gobierno, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Tesorería Municipal, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, las Delegaciones Municipales de María Ignacia -Vela y Gardey, y oportunamente pase a “Guarda Temporal”.

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 2644/2020

Tandil, 16/12/2020

Visto

La solicitud efectuada por el señor González Cristian Fabián – DNI 32.181.101, referida a la escrituración del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Chacra 7, Manzana 7 m, Parcela 4 a, inscripto en Folio N° 60 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del Partido de Tandil (103).

Considerando

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10830, en sus artículos 2° y 4° inciso d).

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Chacra 7, Manzana 7 m, Parcela 4 a, inscripto en Folio N° 60 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del Partido de Tandil (103).

Artículo 2°: Requírase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de González Cristian Fabián – DNI 32.181.101, de estado civil soltero, conforme lo previsto por los artículos 2° y 4° de la Ley N° 10830.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tome nota la Secretaría Legal y Técnica y posteriormente archívese.

Firma Digital: **Miguel Angel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Angel Lunghi** (Intendente)

Decreto N° 2645/2020

Tandil, 16/12/2020

Visto

la facultad que confiere a este Departamento Ejecutivo el Artículo 17° de la Ordenanza N° 16.777 en vigencia, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 119° de la Ley Orgánica Municipal, y con las limitaciones establecidas por los Arts. 121° de la L.O.M. y 75° a 79° concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con relación a las transferencias de créditos presupuestarios.

Considerando

Lo informado al respecto por el Director de Presupuesto y la Cra. General.

Por ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A:

Artículo 1°: Deróguese el Decreto 2184/20.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración

-

Intendencia

Decreto N° 2646/2020

Tandil, 16/12/2020

Visto

Que el Director de Ingresos Públicos, Dr. Bernardo Bruni, dará inicio a procesos judiciales de apremio, debiendo abonar el inicio y presentación de catorce (14) procesos judiciales de ejecución fiscal de tasas municipales.

Considerando

Que al respecto se ha expedido el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Director de Ingresos Públicos Dr. Bernardo Bruni, por la suma de Pesos diecinueve mil seiscientos setenta (\$ 19.670,00), con cargo de rendición de cuentas, con destino a financiar el inicio y presentación de catorce (14) procesos judiciales de ejecución fiscal de tasas municipales.

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y pase a guarda temporal.

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración

- Intendencia

Decreto N° 2647/2020

Tandil, 16/12/2020

Visto

La solicitud presentada por. VALDEZ EMILIANO – D.N.I. 35.774.564.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 2266/2019 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos \$ 29.720,66 a favor del proveedor de CENTRO FERRETERO TANDIL S.R.L. – C.U.I.T. 30- 71661642- 4 en concepto de asignación no reintegrable a otorgar a Sr. VALDEZ EMILIANO – D.N.I. 35.774.564, en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 2266/2019 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

ARTICULO 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales

- Intendencia

Decreto N° 2648/2020

Tandil, 16/12/2020

Visto

La solicitud presentada por. MARIANA LUCIANA URBAN – D.N.I. 24.733.709.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 2266/2019 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones

Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de los proveedores MADERERA SAN PEDRO – C.U.I.T. 30-70877172-0 \$ 2.437,00; UNIPEL – C.U.I.T. 30-70857453-4 \$ 2.862,84 y TASSARA MARCELO – C.U.I.T. 20-20044093-6 \$ 24.700,16 en concepto de asignación no reintegrable a otorgar a Sra. MARIANA LUCIANA URBAN – D.N.I. 24.733.709, en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 2266/2019 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

ARTICULO 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 2649/2020

Tandil, 16/12/2020

Visto

La solicitud presentada por. CANTARELLI EMILIO – D.N.I. 30.880.640.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 2266/2019 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

ARTICULO 1: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos \$ 29.964,98 a favor del proveedor de WITKIN GREGORI LEONEL – C.U.I.T. 20-24688523-1 en concepto de asignación no reintegrable a otorgar a Sr. CANTARELLI EMILIO – D.N.I. 30.880.640, en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 2266/2019 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

ARTICULO 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y

oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 2650/2020

Tandil, 16/12/2020

Visto

La solicitud presentada por. ITHURRALDE PAMELA MAGALI – D.N.I. 35.418.692.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 2266/2019 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de \$ 17.390,00 a favor de MENENDEZ GRACIELA – C.U.I.T. 20-12866648-7 y Pesos \$ 10.890,00 a favor de CAÑAL GABRIEL – C.U.I.T. 20-21504838-2, en concepto de asignación no reintegrable a otorgar a Sra. ITHURRALDE PAMELA MAGALI – D.N.I. 35.418.692, en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 2266/2019 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

ARTICULO 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 2651/2020

Tandil, 16/12/2020

Visto

La prórroga del Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Tandil y el Club de Teatro, por el período comprendido entre el 1° de Agosto de 2020 y el 31 de Enero de 2021.

Considerando

Que mediante dicho convenio el Municipio asume el compromiso de colaboración mediante el otorgamiento de un subsidio equivalente a la mitad del precio del Contrato de Locación suscripto entre el Club de Teatro y los titulares del inmueble sito en calle Chacabuco N° 515.

Que al respecto se han expedido la Subsecretaría de Cultura y Educación, la Dirección de Asuntos Legales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Procédase a extender orden de pago a favor del Club de Teatro por la suma total de Pesos ciento sesenta y dos mil ochenta y seis con setenta y seis centavos (\$ 162.086,76), en virtud de la prórroga del Convenio de Colaboración suscripto con la Municipalidad de Tandil por el período comprendido entre el 1º de Agosto de 2020 y el 31 de Enero de 2021.

Artículo 2º: El pago dispuesto deberá efectivizarse en en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos veintisiete mil catoce con cuarenta y seis centavos (\$ 27.014,46) a favor de Juarez Marcela y Casanova Alejandra Celina S.H. - C.U.I.T. 30-71200753-9.

Artículo 3º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Subsecretaría de Cultura y Educación, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 2652/2020

Tandil, 16/12/2020

Visto

Que el Consejo Escolar de Tandil ha solicitado un subsidio con destino a financiar la obra "Reparación de baño planta alta y de muro exterior de dicho baño en E.S. N° 1", ejecutada por el proveedor Abel Carreño; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Procédase a extender orden de pago a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (Consejo Escolar de Tandil) - CUIT 30-62739371-3, por la suma de Pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar la obra "Reparación de baño planta alta y de muro exterior de dicho baño en E.S. N° 1", ejecutada por el proveedor Abel Carreño.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente. (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.53)

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tome conocimiento Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 2653/2020

Tandil, 16/12/2020

Visto

La solicitud presentada por. LAMACCHIA SABRINA – D.N.I. 30.880.377.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 2266/2019 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos TREINTA MIL (\$30.000,00) a favor del proveedor de ROSANA YANI – C.U.I.T. 27-21504907-3 en concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. LAMACCHIA SABRINA – D.N.I. 30.880.377, en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 2266/2019 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

ARTICULO 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales

-

Intendencia

Decreto N° 2654/2020

Tandil, 16/12/2020

Visto

La solicitud presentada por .IVASQUEZ JOSE – D.N.I. 25.452.774.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 2266/2019 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones

Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos TREINTA MIL (\$30.000,00) a favor del proveedor CENTRO FERRETERO TANDIL S.R.L. – C.U.I.T. 30- 71661642- 4 en concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. IVASQUEZ JOSE – D.N.I. 25.452.774, en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 2266/2019 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

ARTICULO 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

ARTICULO 3 º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 2655/2020

Tandil, 16/12/2020

Visto

La solicitud presentada por. MEDINA TERESA – D.N.I. 21.324.999

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 2266/2019 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos \$ 22.725,11 a favor del proveedor ZAMOLO HNOS S.A. – C.U.I.T. 30-71150723-6 en concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. MEDINA TERESA – D.N.I. 21.324.999, en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 2266/2019 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

ARTICULO 2º La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales

- Intendencia

Decreto N° 2656/2020

Tandil, 16/12/2020

Visto

La solicitud presentada por. SUAREZ MARIA MELISA – D.N.I. 26.229.123.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 2266/2019 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos TREINTA MIL (\$30.000,00) a favor del proveedor de ZAMOLO HNOS S.A. – C.U.I.T. 30-71150723-6 por la suma de \$ 22.725,11 en concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. SUAREZ MARIA MELISA – D.N.I. 26.229.123, en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 2266/2019 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

ARTICULO 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales

- Intendencia

Decreto N° 2657/2020

Tandil, 17/12/2020

Visto

La solicitud de subsidios para agrupaciones que participarán en la 17° Edición 2021 del “Carnaval de mi Tandil”; y

Considerando

Que al respecto se han expedido la Subsecretaria de Cultura y Educación, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a extender órdenes de pago por la suma total de Pesos trescientos cincuenta mil seiscientos diecisiete con veinte centavos (\$ 350.617,20), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas a favor de las siguientes agrupaciones que participarán en la 17° Edición 2021 del "Carnaval de mi Tandil", de acuerdo con el siguiente detalle y por los montos que para cada caso se indica:

- **Categoría A (Hasta 30 integrantes)**

AGRUPACIÓN	BENEFICIARIO	D.N.I.	MONTO
REKETUPÁ NUEVO BATUQUE	DIEGO SALDIVIA	28.053.005	\$ 13.339,00
ENSAMBLE CANDOMBE NCUENTRO	DEL LEONARDO OSCAR LÓPEZ	30.094.276	\$ 11.857,00
MURGA SOÑADA	MARÍA CORREA	31.676.898	\$ 12.351,00
MURGA EL MURGON	YAMILA BELÉN BASSO	40.374.173	\$ 12.845,00

- **Categoría B (Hasta 60 integrantes)**

AGRUPACIÓN	BENEFICIARIO	D.N.I.	MONTO
MURGUITA DE 7 COLORES	JOSÉ MARÍA FANTASÍA	27.625.341	\$ 19.848,00
MURGA FLOR DE MURGA	DARDO CASAL	10.470.821	\$ 26.936,00
MURGA CORRELA VOZ	LAURA DANIELA SOSA	32.181.237	\$ 19.735,00
MURGA DE LA TRIBU	SILVANA CETRONE	34.535.101	\$ 16.540,00
MURGA LOS GUARDIANES DE PIEDRA	LUCÍA MARTIN	29.019.657	\$ 22.210,00
MURGA LOS CAÍDOS DEL CATRE	SAULO MARIANO CUIN	37.944.629	\$ 17.957,00
MURGA LA INQUIETA DE LA MOVEDIZA	SILVINA MASSOLO	28.200.410	\$ 27.408,00

- **Categoría C (hasta 100 o más integrantes)**

AGRUPACIÓN	BENEFICIARIO	D.N.I.	MONTO
MURGA DEL DRAGÓN DE LA VIA	JORGE TRIPIANA	14.913.348	\$ 41.761,20

LOS ADOQUINES DE FULANO DE TAL	CINTIA DACOSTA	ANABELA	33.908.487	\$ 37.375,00
COMPARSA MARACUYÁ	MARGARITA FUENTES	INÉS	20.945.322	\$ 28.354,00
COMPARSA GARDEY	MABEL ALONSO	ESTHER	12.401.143	\$ 42.101,00

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Subsecretaría de Cultura y Educación, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 2658/2020

Tandil, 17/12/2020

Visto

La solicitud efectuada por la señora Dos Santos Fernanda Vanesa – DNI 27.191.112, referida a la escrituración del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Chacra 134, Manzana 134 m, Parcela 11, inscripto en Matrícula N° 29.407 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del Partido de Tandil (103)

Considerando

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10830, en sus artículos 2° y 4° inciso d).

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Chacra 134, Manzana 134 m, Parcela 11, inscripto en Matrícula N° 29.407 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del Partido de Tandil (103).

Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de Dos Santos Fernanda Vanesa – DNI 27.191.112, de estado civil soltera, conforme lo previsto por los artículos 2° y 4° de la Ley N° 10830.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tome nota la Secretaría Legal y Técnica y posteriormente archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 2659/2020

Tandil, 17/12/2020

Visto

La Licitación Privada N° 31-02-20 "Adquisición de Materiales para Señalización".

Considerando

Que se ha invitado a diecisiete (17) proveedores del ramo según consta en el Orden 13.

Que el 9 de diciembre de 2020 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta en el Orden 14.

Que la Dirección de Compras y Suministros ha sugerido continuar con la adjudicación a favor de las firmas Punto Pret S.R.L., Pedido de Cotización N° 4107 y Materiales Viales Argentina S.R.L., Pedido de Cotización N° 4109.

Que al respecto se han expedido Contaduría General, Dirección de Presupuesto y la Subsecretaría de Economía y Administración.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA:

Artículo 1°: - Adjudicase la Licitación Privada N° 31-02-20 "Adquisición de Materiales para Señalización" en la suma total de Pesos Un millón seiscientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta (\$ 1.683.750,00), a los siguientes proveedores:

Item 1 y 2 - Pedido Cotización N° 4107 - PUNTO PRET S.R.L. \$ 150.750,00

Item 1 - Pedido de Cotización N° 4109 - MATERIALES VIALES ARG S.R.L. \$ 1.533.000,00

Artículo 2°: - La erogación a producirse se imputará con cargo a las partidas indicadas por la Dirección de Presupuesto en el Orden 27.

Artículo 3°: - Procédase a la devolución de las garantías que correspondan a las propuestas no aceptadas.

Artículo 4°: - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 5°: - Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano Maria Lafosse (Secretario)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas

-

Intendencia

Decreto N° 2660/2020

Tandil, 17/12/2020

Visto

La Licitación Pública N° 11-01-20 "PAVIMENTACION EN HORMIGON – VELA – GARDEY"; y;

Considerando

Que mediante DECTO-2020-2299-E-MUNITAN-INT de fecha 3 de noviembre de 2020 se dispone el llamado a la presente Licitación, fijándose un presupuesto oficial de Pesos nueve millones novecientos noventa y tres mil quinientos cuarenta y uno (\$ 9.993.541,00) – Orden 15.

Que se han realizado las publicaciones exigidas por la legislación, a saber: días 9 y 10 de noviembre de 2020 en el Boletín Oficial y días 9 y 10 de noviembre de 2020 en el Diario "El Eco de Tandil", como también se publicó en la página web del Municipio.

Que el 30 de noviembre de 2020 se llevó a cabo el Acto de Apertura en presencia del Director de Compras y Suministros, procediéndose a la apertura de las ofertas presentadas por las firmas: Estandares Vial S.R.L.; Galizio Construcciones S.R.L. y Tenue Empresa Constructora S.A.

Que del análisis de la documentación surge que las firmas Estandares Vial S.R.L.; Galizio Construcciones S.R.L. y Tenue Empresa Constructora S.A. han cumplimentado con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, considerándose sus propuestas a todos los efectos como ofertas validas admisibles.

Que la Comisión de Preadjudicación, en el Orden 40, considera que la Propuesta Alternativa con Anticipo Financiero del 30% para Acopio de Materiales presentada por la firma Galizio Construcciones S.R.L. por Pesos Ocho millones ciento noventa y ocho mil ciento cuarenta y siete con 60/100 centavos (\$ 8.198.147.60) es conveniente por ser inferior al presupuesto oficial en un 17,97%.

Que la firma Galizio Construcciones S.R.L. posee capacidad técnica – financiera suficiente para llevar adelante la obra objeto de la presente licitación.

Que ha tomado debida intervención el Director de Compras y Suministros, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA:

Artículo 1°: - Adjudicase la Licitación Pública N° 11-01-20 "PAVIMENTACION EN HORMIGON – VELA – GARDEY" a la firma Galizio Construcciones S.R.L., CUIT: 30-70941631-2, por la suma total de Pesos Ocho millones ciento noventa y ocho mil ciento cuarenta y siete con 60/100 centavos (\$ 8.198.147.60), correspondiente a su Propuesta Alternativa con Anticipo Financiero del 30% para Acopio de Materiales.

Artículo 2°: - La erogación a producirse será apropiada a la partida informada por la Dirección de Presupuesto en el Orden 46.

Artículo 3°: - Procédase a la devolución de las garantías que correspondan a las propuestas no aceptadas.

Artículo 4°: - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 5°: - Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano Maria Lafosse (Secretario)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas

- Intendencia

Decreto N° 2661/2020

Tandil, 17/12/2020

Visto

La solicitud efectuada por Guido Valeria Agustina – DNI 25.453.738, referida a la escrituración del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 14, Manzana 14 c, Parcela 20 b, Subparcela 3, Polígonos 01-01 y Unidad Complementaria C, Poligonos 00-05, inscripto en Matrícula N° 55.614 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del Partido de Tandil (103).

Considerando

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10830, en sus artículos 2° y 4° inciso d).

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 14, Manzana 14 c, Parcela 20 b, Subparcela 3, Polígonos 01-01 y Unidad Complementaria C, Poligonos 00-05, inscripto en Matrícula N° 55.614 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del Partido de Tandil (103).

Artículo 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de Guido Valeria Agustina – DNI 25.453.738, de estado civil soltero, conforme lo previsto por los artículos 2° y 4° de la Ley N° 10830.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tome nota la Secretaría Legal y Técnica y posteriormente archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 2662/2020

Tandil, 17/12/2020

Visto

La solicitud efectuada por la señora Maljac Miriam Noemí – DNI 18.037.552, referida a la escrituración del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Chacra 88, Manzana 88 d, Parcela 21, inscripto en Matrícula N° 7.838 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del Partido de Tandil (103).

Considerando

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10830, en sus artículos 2° y 4° inciso d).

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Chacra 88, Manzana 88 d, Parcela 21, inscripto en Matrícula N° 7.838 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del Partido de Tandil (103).

Artículo 2°: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de Maljac Miriam Noemí – DNI 18.037.552, de estado civil soltera, conforme lo previsto por los artículos 2° y 4° de la Ley N° 10830.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tome nota la Secretaría Legal y Técnica y posteriormente archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 2663/2020

Tandil, 17/12/2020

Visto

La solicitud de ampliación de la designación como personal de Enfermería de la señora Daiana Ruiz – Legajo 11.250, en carácter de reemplazante, efectuada por el Jefe Interino del Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en razón del incremento de tareas por la emergencia sanitaria.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Ampliase la designación de la señora Daiana Ruiz – Legajo 11.250, como personal de Enfermería, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de reemplazante, categoría 8 – 48 horas semanales con la garantía establecida en el Decreto N° 2714/2019, a partir del 9 de diciembre de 2020 y por el término de tres meses, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2°: Se deja establecido que la señora Daiana Ruiz se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Jefatura del Departamento de Enfermería, para lo cual se autoriza a la Presidencia del SISP a establecer los cambios necesarios a través de disposición.

Artículo 3°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.3 – Personal Reemplazante, y 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y

Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 2664/2020

Tandil, 17/12/2020

Visto

El Decreto N° 2620/2020, de incorporación de la agente Ramona Alexandra María Jabalera – Legajo 11.209 a la planta de personal temporario del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Considerando

Que por error se consignó en el artículo 1° el nombre de otra agente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 2620/2020, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°: Incorpórase a la agente Ramona Alexandra María Jabalera – Legajo 11.209, Personal de Enfermería, categoría 8 – 48 horas semanales, en el marco del Decreto N° 2714/2019, a la planta permanente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 1° de noviembre de 2020."

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría del Ente, y posteriormente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 2665/2020

Tandil, 17/12/2020

Visto

El informe efectuado por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, respecto de la agente Claudia Nancy Cejas – Legajo 10.225.

Considerando

Que resulta necesario el dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de baja el descuento del dieciséis por ciento (16%) correspondiente a los aportes jubilatorios al I.P.S. de la agente Claudia Nancy Cejas – Legajo 10.225, a partir del 18 de noviembre de 2020.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 2666/2020

Tandil, 17/12/2020

Visto

Que por la presente se tramita una asistencia social al agente municipal Sr. Bruno Andrés Castronovo – Legajo 9778.

Considerando

Los informes producidos por el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del agente municipal Sr. Bruno Andrés Castronovo – Legajo 9778, por la suma de Pesos veintidós mil seiscientos diez (\$ 22.610,00), en concepto de asistencia social al personal.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida informada por el Director de Presupuesto en Expte SADOM 2020/7767/00 (Foja 5).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 2667/2020

Tandil, 17/12/2020

Visto

Que por la presente se tramita una asistencia social al agente municipal Sr. Pedro Esteban Duarte – Legajo 9473.

Considerando

Los informes producidos por el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del agente municipal Sr. Pedro Esteban Duarte – Legajo 9473, por la suma de Pesos veinte mil (\$ 20.000,00), en concepto de asistencia social al personal.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida informada por el Director de Presupuesto en Expte SADOM 2020/7661/00 (Foja 5).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 2668/2020

Tandil, 17/12/2020

Visto

Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 34-02-20 "Mano de Obra para extensión de red de agua - FOS 2020".

Considerando

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 34-02-20 "Mano de Obra para extensión de red de agua - FOS 2020" con un presupuesto oficial de Pesos un millón novecientos setenta y siete mil ochocientos treinta y dos con cincuenta centavos (\$ 1.977.832,50).

Artículo 2º: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 29 de diciembre de 2020 a las 10:00 hs.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 2669/2020

Tandil, 17/12/2020

Visto

Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 36-02-20 "Servicio de vigilancia en Vialidad, Hogar Adderly y Corralón".

Considerando

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 36-02-20 "Servicio de vigilancia en Vialidad, Hogar Adderly y Corralón" con un presupuesto oficial de Pesos dos millones quinientos veinte mil doscientos cuarenta (\$2.520.240,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 28 de diciembre de 2020 a las 11:00 hs.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración

-

Intendencia

Decreto N° 2670/2020

Tandil, 17/12/2020

Visto

Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 35-02-20 "Adquisición de alimentos - Emergencia COVID-19".

Considerando

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 35-02-20 "Adquisición de alimentos - Emergencia COVID-19" con un presupuesto oficial de Pesos un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil (\$1.443.000,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 28 de diciembre de 2020 a las 10:30 hs.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración

-

Intendencia

Visto

Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 33-02-20 "Adquisición de materiales para extensión de redes de agua".

Considerando

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 33-02-20 "Adquisición de materiales para extensión de redes de agua" con un presupuesto oficial de Pesos un millón quinientos veintidós mil ciento sesenta y siete con cincuenta centavos (\$ 1.522.167,50).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 28 de diciembre de 2020 a las 10:00 hs.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Visto

y

Considerando

El significado social y espiritual de la celebración de la festividad del nacimiento de nuestro Señor Jesús, en NAVIDAD, como así también FIN de AÑO.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°- Declárase ASUETO ADMINISTRATIVO a los días 24 de diciembre y 31 de diciembre, todos del corriente año, para todo el personal dependiente de las distintas áreas de la Municipalidad de Tandil y del Sistema Integrado de Salud Pública -Ente Descentralizado.

Artículo 2°- Manténganse, durante esas fechas, las guardias esenciales y/o de urgencia.

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese.

Notifíquese por la Dirección de Recursos Humanos a las distintas dependencias y posteriormente archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 2673/2020

Tandil, 18/12/2020

Visto

La Licitación Privada N° 20-02-20 “Adquisición de Modulo Container para Puesto de Vigilancia Policial”.

Considerando

Que se ha invitado a siete (7) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar Orden 42.

Que el 6 de Octubre de 2020 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta Orden 22, habiendo cotizado cuatro (4) de los proveedores invitados.

Que la Secretaría de Protección Ciudadana se expidió sobre los mismos, sugiriendo la oferta del proveedor Boxer Containers S.A. por el importe \$1.435.000,00, debajo del presupuesto oficial.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 20-02-20 “Adquisición de Modulo Container para Puesto de Vigilancia Policial” a favor del proveedor Boxer Containers S.R.L. CUIT 30-71405016-4 por la suma de Pesos un millón cuatrocientos treinta y cinco mil (\$1.435.000,00).

Artículo 2º: La erogación a producirse será apropiada a la partida 4.3.9.0 “Equipos varios” dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12 – Secretaría de Protección Ciudadana, Actividad 01 – Conducción y Administración, Subactividad 02 – Apoyo a Policía Bonaerense, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso. Fuente de financiamiento 131 - Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Recursos: 12.1.28.01.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Magiora (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Protección Ciudadana

-

Intendencia

Decreto N° 2674/2020

Tandil, 18/12/2020

Visto

El artículo 125° inciso a) de la Ley N° 27.467; y

Considerando

Que se ha verificado el efectivo ingreso de Pesos siete millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos noventa y siete con once centavos (\$ 7.466.597,11) provenientes del "Fondo COVID de compensación al transporte público de pasajeros automotor urbano y suburbano del interior del país", a partir de la emisión de la Resolución 276 del Ministerio de Transporte de Nación, en el marco del artículo 125° inciso a) de la Ley N° 27467.

Que a los efectos de cumplimentar con la normativa correspondiente resulta necesario el dictado del presente acto administrativo con el objeto de girar la suma de Pesos siete millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos noventa y siete con once centavos (\$ 7.466.597,11) a las empresas de transporte público de pasajeros incluidas en la legislación.

Que el criterio de distribución entre cada una de las empresas transportistas está determinado en función al monto total neto en forma proporcional a lo establecido en ANEXO I de la Resolución 140 del Ministerio de Transporte de Nación (IF-2020-37715091-APN-SSTA#MTR).

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Procédase a extender orden de pago por la suma total de Pesos siete millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos noventa y siete con once centavos (\$ 7.466.597,11) en el marco del artículo 125° inciso a) de la Ley N° 27.467 en favor de las siguientes empresas de transporte público de pasajeros y por los montos que para caso se indican:

CUIT	EMPRESA	IMPORTE
30-54657122-6	Transporte Villa Aguirre S.A.	\$ 1.189.669,04
30-54657139-0	Transporte 9 de Julio S.A.	\$ 1.243.963,50
30-54657146-3	Transporte General Rodríguez S.A.	\$ 1.361.217,07
30-55484817-2	Transporte General Belgrano S.R.L.	\$ 1.340.305,31
30-57125774-9	Transporte Ciudad de Tandil S.R.L.	\$ 1.176.054,36
33-70982688-9	Transporte La Nueva Movediza S.A.	\$ 1.155.387,83
TOTALES		\$ 7.466.597,11

Artículo 2°: La erogación respectiva será imputará a la partida correspondiente por la Contaduría General.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 2675/2020

Tandil, 18/12/2020

Visto

La Ordenanza N°: 17017, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 26 de noviembre de 2020, mediante la cual se declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Tandil al Día Nacional de la Danza, que se celebra el 10 de Octubre de todos los años, y a la Danza en sus diversos géneros y manifestaciones por su valor social y contribución al desarrollo de la Cultura.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 17017, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º - Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Subsecretaria de Cultura y Educación, Dirección de Prensa y Comunicación y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

Decreto N° 2676/2020

Tandil, 18/12/2020

Visto

La presentación efectuada por la Parroquia Santísimo Sacramento; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórgase un subsidio con cargo de rendición de cuentas a la PARROQUIA SANTÍSIMO SACRAMENTO DEL OBISPADO DE AZUL – C.U.I.T. 30-66728793-2, por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$ 60.000,00), pagaderos en dos (2) cuotas mensuales de TREINTA MIL PESOS (\$ 30.000,00) cada una de ellas, a partir del mes de Noviembre del corriente año, destinado a los gastos de funcionamiento de la institución.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen conocimiento Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

- Intendencia

Decreto N° 2677/2020

Tandil, 18/12/2020

Visto

Que la Subsecretaría de Cultura y Educación ha solicitado el otorgamiento de subsidios a músicos tandilenses, en concepto de apoyo económico extraordinario; y

Considerando

Que dicha solicitud surge en virtud de lo resuelto en forma conjunta por dicha Subsecretaría y el Comité Artístico de Músicos Autogestionados para Promoción Cultural de la ciudad de Tandil el día 12 de noviembre del corriente año.

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración por las áreas Contaduría General y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Procédase a extender orden de pago por la suma total de Pesos cincuenta y siete mil (\$ 57.000,00), en concepto de apoyo económico extraordinario y sin rendición de cuentas a músicos tandilenses, en virtud de lo resuelto en forma conjunta por dicha Subsecretaría y el Comité Artístico de Músicos Autogestionados para Promoción Cultural de la ciudad de Tandil, de acuerdo con el siguiente detalle y por los montos que para caso se indica:

BENEFICIARIO	DNI	MONTO
Ezequiel Lavayen	34759775	\$ 1,500
Manuel Ruiz	31154653	\$ 1,500
Leonardo Bruno	27512032	\$ 1,500

Maria V. Oddi	37177956	\$ 1,500
Valentin Garcia	37016170	\$ 1,500
Sofia Brescia	36608364	\$ 1,500
Franco M. Furriol	28289600	\$ 3,000
Jorge Poli	18037775	\$ 3,000
Juan Pablo Biafora	29147566	\$ 4,000
Maria Fernanda Lalloz	30379179	\$ 4,000
Maciel Cabrera	32498715	\$ 4,000
Franco Ferrer	29361318	\$ 5,000
Adriana Rui	21797204	\$ 5,000
Daniel Romero	31227572	\$ 5,000
Fernando Segovia	37753565	\$ 5,000
Juan Pablo Martinez	41324869	\$ 5,000
Florencia I. Pelsoni	35992394	\$ 5,000
TOTAL		\$ 57.000

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Subsecretaría de Cultura y Educación, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 2678/2020

Tandil, 18/12/2020

Visto

Lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Municipal DECTO-2020-753-E-MUNITAN-INT.

Lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Municipal DECTO-2020-1965-E-MUNITAN-INT.

Lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Municipal DECTO-2020-2024-E-MUNITAN-INT.

Considerando

El cese del ciclo lectivo 2020 cuya vigencia se extiende hasta el día 18 de diciembre 2020 inclusive.

Que por diferentes mecanismos y actos administrativos progresivamente se ha producido una ampliación en la autorización del ejercicio de diferentes actividades humanas, laborales, comerciales y sociales, de diversa naturaleza, respetando los protocolos y medidas sanitarias dispuestas por las autoridades correspondientes.

Que surge necesario también realizar una apertura gradual y controlada de la administración pública municipal en acompañamiento a las nuevas fases de distanciamiento social.

Que el contexto de pandemia global exige que las medidas vayan acompañadas de una gradualidad necesaria con miras en la protección de la salud pública.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidad) resulta necesario el dictado de este acto administrativo:

Por todo ello, en uso de sus facultades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Considérese finalizada a partir del día 21 de diciembre de 2020, y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, la dispensa otorgada al progenitor, progenitora o persona adulta responsable a cargo cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de los niños/as en edad escolar de los niveles inicial y primario, como así también de quienes asistan a jardines maternales.

Artículo 2°: Manténgase la vigencia de las demás dispensas y disposiciones establecidas por DECTO-2020-1965- E-MUNITAN-INT.

Artículo 3°: Déjese sin efecto a partir del día 21 de diciembre de 2020, y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, la facultad establecida en el artículo 4° del Decreto Municipal DECTO-2020-753-E-MUNITANINT, estableciéndose a partir del presente que la rotación del cincuenta por ciento (50%) del personal que revista en las distintas dependencias, deberá ser comunicado por cada Secretaria mediante nota a la Dirección de Recursos Humano,s en la que informe los motivos y/o necesidad de continuar con la rotación oportunamente establecida por cada una de las areas.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Oficial". Tomen nota el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo y posteriormente archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 2679/2020

Tandil, 18/12/2020

Visto

El concurso de precios 89-03-20 en el cual se solicita "adquisición de materiales de construcción para bloquera - programa P.R.O.M.E.V"

Considerando

Que se ha invitado a nueve (8) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar, cuyas invitaciones han sido debidamente cursadas.

Que el 17 de noviembre de 2020 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, habiendo cotizado una (2) de las empresas invitadas.

Que al respecto se ha expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y la Dirección de Presupuestos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase la adquisición de materiales de construcción para bloquera -programa P.R.O.M.E.V. de la siguiente manera:

- MATERIALES TANDIL S.R.L., ítem 1, en la suma de \$ 174.744,00.
- SUCESIÓN DE CICCIMARRA JOSÉ RICARDO, ítems 2 y 3, en la suma de \$ 218.080,00.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Alejandra Elizabeth Marcieri** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat

-

Intendencia

Decreto N° 2680/2020

Tandil, 18/12/2020

Visto

La solicitud de licencia anual ordinaria presentada por la Contadora General, Licenciada Marcela Cristina Espino, por el término de diecisiete (17) días, a partir del 14 de Diciembre de 2020.

Considerando

Que durante el período referido, será reemplazada por la agente Ana Mercedes Soria – legajo 7757-.

Que al respecto ha informado la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Concédase diecisiete (17) días de licencia anual ordinaria a la Contadora General Lic. Marcela Cristina Espino –legajo 5979-, a partir del 14 de Diciembre de 2020, y hasta el 30 del corriente mes y año inclusive, debiendo

reintegrarse a sus funciones el 31 de Diciembre de 2020, o el día hábil subsiguiente.

Artículo 2°: Designase en su reemplazo a la trabajadora Ana Mercedes Soria –legajo 7757, a partir del 14 de Diciembre de 2020, y por el plazo de licencia referido.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por Secretaría de Economía y Administración, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - **Miguel Angel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 2681/2020

Tandil, 18/12/2020

Visto

La licencia anual ordinaria solicitada por la Directora de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, Gabriela Silvia Fernández; y

Considerando

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A:

Artículo 1°: Concédase a la Directora de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, Gabriela Silvia Fernández – legajo 12006- veintiuno (21) días de su licencia anual ordinaria, a partir del 10 de Diciembre de 2020, y hasta el día 30 de dicho mes y año inclusive.

Artículo 2°: Durante su ausencia, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia quedará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat, Alejandra Elizabeth Marcieri -legajo 8772.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - **Miguel Angel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 2682/2020

Tandil, 18/12/2020

Visto

La licencia solicitada por el Sr. Director de Presupuesto, Dr. Abel Ángel Puime –legajo 7796-.

Considerando

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Concédase al Sr. Director de Presupuesto, Dr. Abel Ángel Puime –legajo 7796, veintiuno (21) días de su licencia anual ordinaria, a partir del 11 de Diciembre de 2020 y hasta el día 31 del corriente mes y año inclusive.

Artículo 2º: Durante su ausencia, la Dirección de Presupuesto quedará a cargo del empleado Federico Eric Orciani - legajo 12605-.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - **Miguel Angel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 2683/2020

Tandil, 18/12/2020

Visto

La licencia solicitada por el Sr. Director de Cultura, Miguel Angel Rouaux- legajo 8046.

Considerando

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Concédese al Sr. Director de Cultura, Miguel Ángel Rouaux – legajo 8046, siete (07) días de su licencia anual ordinaria, a partir del 14 y hasta el día 20 de Diciembre de 2020 inclusive.

Artículo 2º: Durante su ausencia, la dependencia quedará a cargo del Sr. Subsecretario de Cultura y Educación, Alejo Marcelo Alguacil – legajo 9245.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - **Miguel Angel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 2684/2020

Tandil, 21/12/2020

Visto

La renuncia presentada por la trabajadora de la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat, Gabriela Silvia Fernández

-legajo 12006-.

Considerando

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por la trabajadora de la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat, Gabriela Silvia Fernández -legajo 12006-, a partir del 1° de Enero de 2021.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Secretaria de Desarrollo Humano y Habitat, tomen conocimiento Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y vuelva a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 2685/2020

Tandil, 21/12/2020

Visto

La solicitud de designación como personal de Enfermería de la señora Érica Liliana Leiva - DNI 38.524.538, en carácter de reemplazante, efectuada por el Jefe Interino del Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en razón de la dispensa de la agente Natacha Casanovas - Legajo 10.979.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a la señora Érica Liliana Leiva - DNI 38.524.538, como personal de Enfermería, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de reemplazante, categoría 8 - 48 horas semanales con la garantía establecida en el Decreto N° 2714/2019, a partir del 14 de diciembre de 2020 y por el término de tres meses, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2°: Se deja establecido que la señora Érica Liliana Leiva se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Jefatura del Departamento de Enfermería, para lo cual se autoriza a la Presidencia del SISP a establecer a través de disposición los cambios que resulten necesarios según lo solicite el Departamento de Enfermería.

Artículo 3°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 - Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 - Hospital "Ramón Santamarina", 17.01.00 - Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal, 1.0.0.0 - Gastos en Personal, 1.2.0.0 - Personal Temporario, 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo, 1.2.1.3 - Personal Reemplazante, y 1.2.2.0 - Retribuciones que

no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 2686/2020

Tandil, 21/12/2020

Visto

La solicitud de designación como personal de Enfermería de la señora María de los Ángeles Lambrecht – DNI 28.299.236, efectuada por el Jefe Interino del Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en razón de la baja de la enfermera Luz del Valle Aranda – Legajo 11.291.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a la señora María de los Ángeles Lambrecht – DNI 28.299.236, como personal de Enfermería, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 8 – 48 horas semanales, en el marco del Decreto N° 2714/2019, a partir del 4 de diciembre de 2020 y por el término de tres meses, ad referéndum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2°: Se deja establecido que la señora María de los Ángeles Lambrecht se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Jefatura del Departamento de Enfermería.

Artículo 3°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, y 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, 1.3.1.0 – Retribuciones extraordinarias, 1.3.1.9 – Garantía Enfermería, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente)

- **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud

-

Intendencia

Decreto N° 2687/2020

Tandil, 21/12/2020

Visto

La solicitud de transferencia efectuada por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública.

Considerando

La necesidad del dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sistema Integrado de Salud Pública, por la suma de Pesos treinta y seis millones novecientos once mil cuatrocientos veintiséis con veinticinco centavos (\$ 36.911.426,25), en concepto contribución.

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública, Contaduría del Ente, y pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario)

- **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración

-

Intendencia

Decreto N° 2688/2020

Tandil, 21/12/2020

Visto

La solicitud efectuada por Perotti Norberto Javier – DNI 20.296.175, referida a la escrituración del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección E, Chacra 105, Manzana 105 n, Parcela 26 b, U.F 7, integrada por los polígonos 00-07 P.B y 01-07 1° P, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires en la Matrícula 24.011, del partido de Tandil (103).

Considerando

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10830, en sus artículos 2° y 4° inciso d).

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble, designado catastralmente como Circunscripción 1, Sección E, Chacra 105, Manzana 105 n, Parcela 26 b, U.F 7, integrada por los polígonos 00-07 P.B y 01-07 1º P, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires en la Matrícula 24.011, del partido de Tandil (103).

Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de Perotti Norberto Javier – DNI 20.296.175, de estado civil soltero, conforme lo previsto por los artículos 2º y 4º de la Ley N° 10830.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tome nota la Secretaría Legal y Técnica y posteriormente archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 2689/2020

Tandil, 21/12/2020

Visto

La solicitud efectuada por el señor Hernández Juan Carlos – DNI 13.824.844, referida a la escrituración del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Chacra 136, Manzana 1136 s, Parcela 4 b, inscripto en Matrícula N° 4.418 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del Partido de Tandil (103).

Considerando

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10830, en sus artículos 2º y 4º inciso d).

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Chacra 136, Manzana 1136 s, Parcela 4 b, inscripto en Matrícula N° 4.418 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del Partido de Tandil (103).

Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de Hernández Juan Carlos – DNI 13.824.844, de estado civil divorciado en segundas nupcias con Mónica Teresa Ondicol, conforme lo previsto por los artículos 2º y 4º de la Ley N° 10830.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tome nota la Secretaría Legal y Técnica y posteriormente archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 2690/2020

Visto

La solicitud efectuada por la señora Uriarte María Alejandra – DNI 20.064.137, referida a la escrituración del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Chacra 130, Manzana 130 h, Parcela 23, U.F 2, Polígonos 00-02, inscripto en Matrícula N° 31.078 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del Partido de Tandil (103).

Considerando

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10830, en sus artículos 2° y 4° inciso d).

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Chacra 130, Manzana 130 h, Parcela 23, U.F 2, Polígonos 00-02, inscripto en Matrícula N° 31.078 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del Partido de Tandil (103).

Artículo 2°: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes:

•Díaz Roció Soledad – DNI 37.237.260 y De Lorenzo Luis Ernesto – DNI 31.478.399 donan su parte indivisa a favor de la señora Uriarte María Alejandra – DNI 20.064.137, de estado civil divorciada en segundas nupcias de Fabián Horacio Bidoli, conforme lo previsto por los artículos 2° y 4° de la Ley N° 10830.”

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tome nota la Secretaría Legal y Técnica y posteriormente archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 2691/2020

Tandil, 22/12/2020

Visto

La solicitud efectuada por la Sra. Pisera Ana María – DNI 25.083.163, referida a la escrituración del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 33, Manzana 33 b, Parcela 4 e, U.F 31, Polígonos 03-05, inscripto en Matrícula N° 4.604 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del Partido de Tandil (103).

Considerando

Que a fs. 34 la Escribana delegada informa que se debe agregar el convenio de divorcio que refiere a la adjudicación del inmueble objeto de este acto, asimismo corresponde readecuar el decreto de interés social reflejando tal situación;

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 33, Manzana 33 b, Parcela 4 e, U.F 31, Polígonos 03-05, inscripto en Matrícula N° 4.604 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del Partido de Tandil (103).

Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Pisera Ana María – DNI 25.083.163 de estado civil divorciada en primeras nupcias de Hernán Lionel Livolsi, conforme lo previsto por los artículos 2º y 4º de la Ley N° 10830.”

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tome nota la Secretaría Legal y Técnica y posteriormente archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 2692/2020

Tandil, 22/12/2020

Visto

La solicitud efectuada por Risso Esteban Luis – DNI 25.197.956, referida a la escrituración del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Chacra 104, Manzana 104g, Parcela 27, Subparcela 6, Polígonos 01-02 y Unidad Complementaria b, Polígonos 01-05, inscripto en Matrícula N° 7461 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del Partido de Tandil (103).

Considerando

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10830, en sus artículos 2º y 4º inciso d)

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Chacra 104, Manzana 104g, Parcela 27, Subparcela 6, Polígonos 01-02 y Unidad Complementaria b, Polígonos 01-05, inscripto en Matrícula N° 7461 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del Partido de Tandil (103).

Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de Risso Esteban Luis – DNI 25.197.956, de estado civil soltero, conforme lo previsto por los artículos 2º y 4º de la Ley N° 10830.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tome nota la Secretaría Legal y Técnica y posteriormente archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - **Miguel Angel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 2693/2020

Tandil, 22/12/2020

Visto

La solicitud efectuada por el señor Caputo Marcelo Julio Cesar – DNI 12063426, referida a la escrituración del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Chacra 116, Manzana 116 M, Parcela 1 c, inscripto en Matrícula N° 22.850 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del Partido de Tandil (103).

Considerando

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10830, en sus artículos 2° y 4° inciso d).

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Chacra 116, Manzana 116 M, Parcela 1 c, inscripto en Matrícula N° 22.850 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del Partido de Tandil (103).

Artículo 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de Caputo Marcelo Julio Cesar – DNI 12063426, de estado civil casada en primeras nupcias con Amelia Elena Albarengo, conforme lo previsto por los artículos 2° y 4° de la Ley N° 10830.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tome nota la Secretaría Legal y Técnica y posteriormente archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - **Miguel Angel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 2694/2020

Tandil, 22/12/2020

Visto

La licencia anual ordinaria solicitada por el Sr. Director General de Vialidad, Ingeniero Guillermo Allasia; y

Considerando

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Otorgase al Sr. Director General de Vialidad, Ingeniero Guillermo Allasia -legajo 8054-, catorce (14) días de su licencia anual ordinaria a partir del 09 de Diciembre de 2020, y hasta el día 22 de dicho mes y año inclusive.

Artículo 2°: Durante su ausencia, la Dirección General de Vialidad quedará a cargo del Director General de Obras Sanitarias, Ingeniero Sebastián Pedro -legajo 12007-.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y archívese. Notifíquese por la Dirección General de Vialidad, por la Dirección General de Obras Sanitarias y, pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 2695/2020

Tandil, 22/12/2020

Visto

La solicitud de licencia anual presentada por la Directora ad honorem del Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas", Doctora Manuela Beazley

Considerando

Que resulta necesario el dictado del presente acto administrativo

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Concédese a la Directora ad honorem del Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas", Doctora Manuela Beazley - Legajo 8.135, licencia anual entre el 4 y el 17 de enero de 2021, ambos días inclusive.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección del Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas", Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud

-

Intendencia

Decreto N° 2696/2020

Tandil, 22/12/2020

Visto

La solicitud efectuada por Beguiristain Alicia Beatriz - DNI 12.970.666, referida a la escrituración del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Quinta 83, Manzana 83c, Parcela 4,U.F 8, Polígonos 02-02 inscripto en Matrícula N° 19.145 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del Partido de Tandil (103).

Considerando

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10830, en sus artículos 2° y 4° inciso d).

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Quinta 83, Manzana 83c, Parcela 4,U.F 8, Polígonos 02-02 inscripto en Matrícula N° 19.145 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del Partido de Tandil (103).

Artículo 2°: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Beguiristain Alicia Beatriz – DNI 12.970.666, de estado civil divorciada en primeras nupcias de Luis Abelardo Cordoba, conforme lo previsto por los artículos 2° y 4° de la Ley N° 10830.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tome nota la Secretaría Legal y Técnica y posteriormente archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - **Miguel Angel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 2697/2020

Tandil, 22/12/2020

Visto

La solicitud efectuada por el señor Maljac Walter Omar– DNI 22.292.540, referida a la escrituración del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Chacra 99, Manzana 99 m, Parcela 5, inscripto en Matrícula N° 8.568 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del Partido de Tandil (103).

Considerando

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10830, en sus artículos 2° y 4° inciso d).

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Chacra 99, Manzana 99 m, Parcela 5, inscripto en Matrícula N° 8.568 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del Partido de Tandil (103).

Artículo 2°: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Maljac Walter Omar– DNI 22.292.540, de estado civil divorciado en primeras nupcias de Sandra Karina Nuñez, conforme lo previsto por los artículos 2° y 4°

de la Ley N° 10830.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tome nota la Secretaría Legal y Técnica y posteriormente archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 2698/2020

Tandil, 22/12/2020

Visto

Que el 11 de diciembre de 2020 se produjo el fallecimiento del agente Ramón Julio Iborra – Legajo 5.516.

Considerando

Que ha informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de baja por fallecimiento al agente Ramón Julio Iborra – Legajo 5.516, a partir del 11 de diciembre de 2020.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección de Salud Comunitaria, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud

-

Intendencia

Decreto N° 2699/2020

Tandil, 22/12/2020

Visto

La decisión de incorporar a planta permanente a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en tal condición de revista.

Considerando

Que en dicha situación se encuentra el trabajador de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, Gerardo David Lopez – legajo 12625.

Que la agente nombrada se desempeñaba en la planta temporaria de personal desde el 1° de noviembre de 2019, designada por Decreto N° 4495/2019.

Que se han expedido favorablemente la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat, la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Incorpórase al trabajador Gerardo David Lopez – legajo 12625, a la planta permanente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, en la categoría 1 del agrupamiento obrero, régimen de 48 horas semanales, a partir del 1° de noviembre de 2020.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.1.1.7 “Personal Obrero” y demás específicas del inciso “Gastos en Personal”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.13 – Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, Programa 28 – Desarrollo Humano y Hábitat, Actividad 02 – Viviendas en Riesgo Social, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 2700/2020

Tandil, 22/12/2020

Visto

La solicitud de baja de las Concurrencias ad honorem de las Licenciadas en Psicología Valentina María Barbini – Legajo 11.085, Mercedes Mortatti Pérez – Legajo 11.086 y Florencia González Bianco – Legajo 11.087, efectuada por el Director de Salud Mental Comunitaria.

Considerando

Que ha informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de baja a partir del 31 de diciembre de 2020 las Concurrencias ad honorem – 18 horas semanales, de las Licenciadas en Psicología Valentina María Barbini – Legajo 11.085, Mercedes Mortatti Pérez – Legajo 11.086 y Florencia González Bianco – Legajo 11.087.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección de Salud Mental Comunitaria, Departamentos de Recursos

Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 2701/2020

Tandil, 22/12/2020

Visto

La solicitud efectuada por la Srita. Rodríguez Patricia Alejandra – DNI 24.339.503 y el Sr. Cisnero Rafael Gerardo – DNI 16.160.380, referida a la escrituración del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Chacra 44, Manzana 44 b, Parcela 9 d, inscripto en Matrícula N° 35.540 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del Partido de Tandil (103).

Considerando

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10830, en sus artículos 2° y 4° inciso d).

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Chacra 44, Manzana 44 b, Parcela 9 d, inscripto en Matrícula N° 35.540 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del Partido de Tandil (103).

Artículo 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Rodríguez Patricia Alejandra – DNI 24.339.503 y el Sr. Cisnero Rafael Gerardo – DNI 16.160.380, ambos de estado civil solteros, conforme lo previsto por los artículos 2° y 4° de la Ley N° 10830.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tome nota la Secretaría Legal y Técnica y posteriormente archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - **Miguel Angel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 2702/2020

Tandil, 22/12/2020

Visto

La solicitud de designación del Sr. Baldovino Mauricio para desempeñarse como Asesor Legal, efectuada por el Secretario de Legal y Técnica; y

Considerando

La renuncia del trabajador Juan Francisco Maciá Cantarelli, leg. 12368.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA:

Artículo 1º: Desígnese al Dr. Baldovino Mauricio –DNI 30.229.482 –, leg. 9855, en la planta temporaria de la Secretaría Legal y Técnica para desempeñarse como Asesor Legal en carácter de personal político sin estabilidad, con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 15 del Agrupamiento Profesional, régimen de 48 horas semanales, a partir del 1º de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Artículo 2º: El egreso respectivo se deberá apropiar a las partidas 1.2.1.1. “Personal Mensualizado” y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.010 –Secretaría Legal y Técnica – Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por Secretaría Legal y Técnica, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 2703/2020

Tandil, 22/12/2020

Visto

La solicitud efectuada por la Unión Tranviarios Automotor;

La Ordenanza N° 16.866, su modificatoria N° 16.970, el Decreto N° 1936/20 y sus modificatorias y, la situación epidemiológica actual del Partido de Tandil en relación al coronavirus Covid-19; y

Considerando

Que dicha solicitud consiste en modificar el horario de salida del último servicio del Transporte Público Urbano de Pasajeros para los días 24 y 31 de Diciembre del corriente año, con motivo de las celebraciones de Navidad y Año Nuevo.

Que se ha sancionado en fecha 17 de Marzo de 2020 la Ordenanza N° 16.866 que declara la emergencia sanitaria en el Partido de Tandil, prorrogada en todos sus términos hasta el 31 de Diciembre de 2020 por medio de la Ordenanza N° 16.970.

Que el art. 14 de la Ordenanza N° 16.866 autoriza al Departamento Ejecutivo mientras dure la vigencia de dicha norma a realizar las modificaciones que estime razonables en materia de frecuencias, horarios y recorrido del Servicio de Transporte Público de Pasajeros.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidad) resulta necesario el dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Dispóngase para el Transporte Público Urbano de Pasajeros de Tandil, las 20 hs como horario de salida de cabecera del último servicio para los días 24 y 31 de Diciembre del corriente año.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen nota el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Control Urbano Vehicular, Dirección de S.U.M.O y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 2704/2020

Tandil, 22/12/2020

Visto

La solicitud presentada por el Sr. Suarez, Alejandro Javier – DNI 27.197.416, en relación al alta de un vehículo para la prestación del servicio de Transporte Escolar en el Partido de Tandil.

Considerando

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º - Dese de alta el vehículo Mercedes Benz Sprinter 413 CDI/C 4025, modelo año 2011, dominio KFS 248, motor N° 611.981-70-124986, chasis N° 8AC904663CE048030, propiedad del Sr. Suarez, Alejandro Javier – DNI 27.197.416, como servicio de Transporte Privado de Personas dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3º - Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Magiora (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Protección Ciudadana

-

Intendencia

Decreto N° 2705/2020

Tandil, 22/12/2020

Visto

La solicitud de licencia anual ordinaria presentada por la Directora de Desarrollo Urbano, Arq. María Victoria Deguer – legajo 9465-; y

Considerando

Que la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas no tiene objeción en acceder a lo solicitado.

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA:

Artículo 1º - Otorgase a la Directora de Desarrollo Urbano, Arq. María Victoria Deguer -legajo 9465-, siete (7) días de licencia anual reglamentaria, computados a partir del 30 de Noviembre de 2020, y hasta el día 06 de Diciembre del corriente año inclusive.

Artículo 2º: Durante su ausencia, la Dirección de Desarrollo Urbano quedará a cargo de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano, Ambiental, Obras y Vivienda, Arquitecta María Riestra Brea -legajo 12339-.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Desarrollo Urbano, Subsecretaria de Desarrollo Urbano, Ambiental, Obras y Vivienda -Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 2706/2020

Tandil, 22/12/2020

Visto

La solicitud presentada por el Sr. Jorge Edgardo Rusconi - DNI 13.244.707, en relación con el alta de un vehículo para la prestación del servicio intercomunal de transporte de menos de seis plazas (S.I.T.), regido por la Ordenanza N° 12748.

Considerando

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º- Incorpórese el vehículo marca Chevrolet Prisma Joy, modelo 2020, dominio AE 138 UA, motor N° JTV022502, chasis N° 9BGKL69T0KG356970, propiedad del Sr. Jorge Edgardo Rusconi - DNI 13.244.707, como servicio intercomunal de transporte de menos de seis plazas.

Artículo 2º- El vehículo prestara servicio para la Agencia Habilitada como Servicio de Transporte Interurbano de Pasajeros, de nombre fantasía Remisses Alas Tandil S.A. con domicilio en calle Gral. Rodríguez 467. Certificado de Habilitación N° 15761, cuyo titular es Remisses Alas Tandil S.A., y el presidente de la sociedad propietaria de la agencia habilitada para tal fin es el Sr. Javier Eduardo Leunda, con domicilio en calle 9 de Julio 364 5° A, de la ciudad de Tandil.

Artículo 3º- El vehículo se encuentra habilitado para prestar servicio hasta el 18/02/2025.

Artículo 4º- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5º- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, remítase copia a la Agencia Provincial del Transporte y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Magiora (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Decreto N° 2707/2020

Tandil, 22/12/2020

Visto

La solicitud presentada por el Sr. Suarez, Alejandro Javier – DNI 27.197.416, en relación al alta de un vehículo para la prestación del servicio de Transporte Escolar en el Partido de Tandil.

Considerando

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1° - Dese de alta el vehículo Mercedes Benz Sprinter 413 CDI/C 4025, modelo año 2011, dominio KFS 248, motor N° 611.981-70-124986, chasis N° 8AC904663CE048030, propiedad del Sr. Suarez, Alejandro Javier – DNI 27.197.416, como servicio de Transporte Escolar dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3° - Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Atilio Vicente Della Magiora** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana

-

Intendencia

Decreto N° 2708/2020

Tandil, 22/12/2020

Visto

El artículo 125° inciso a) de la Ley N° 27.467; y

Considerando

Que se ha verificado el efectivo ingreso de Pesos siete millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos noventa y siete con once centavos (\$ 7.466.597,11) provenientes del “Fondo COVID de compensación al transporte público de pasajeros automotor urbano y suburbano del interior del país”, a partir de la emisión de la Resolución 276 del Ministerio de Transporte de Nación, en el marco del artículo 125° inciso a) de la Ley N° 27467.

Que a los efectos de cumplimentar con la normativa correspondiente resulta necesario el dictado del presente acto administrativo con el objeto de girar la suma de Pesos siete millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos noventa y siete con once centavos (\$ 7.466.597,11) a las empresas de transporte público de pasajeros incluidas en la legislación.

Que el criterio de distribución entre cada una de las empresas transportistas está determinado en función al monto total neto en forma proporcional a lo establecido en ANEXO I de la Resolución 140 del Ministerio de Transporte de Nación (IF-2020-37715091-APN-SSTA#MTR).

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a extender orden de pago por la suma total de Pesos siete millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos noventa y siete con once centavos (\$ 7.466.597,11) en el marco del artículo 125° inciso a) de la Ley N° 27.467 en favor de las siguientes empresas de transporte público de pasajeros y por los montos que para caso se indican:

CUIT	EMPRESA	IMPORTE
30-54657122-6	Transporte Villa Aguirre S.A.	\$ 1.189.669,04
30-54657139-0	Transporte 9 de Julio S.A.	\$ 1.243.963,50
30-54657146-3	Transporte General Rodríguez S.A.	\$ 1.361.217,07
30-55484817-2	Transporte General Belgrano S.R.L.	\$ 1.340.305,31
30-57125774-9	Transporte Ciudad de Tandil S.R.L.	\$ 1.176.054,36
33-70982688-9	Transporte La Nueva Movediza S.A.	\$ 1.155.387,83
TOTALES		\$ 7.466.597,11

Artículo 2°: La erogación respectiva será imputará a la partida correspondiente por la Contaduría General.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 2709/2020

Tandil, 22/12/2020

Visto

El Concurso de Precios N° 106-03-20 "Adquisición de Arena de Río", tramitado por expediente EX - 2020-47178- - MUNITAN-DCS#SEA.

Considerando

Que la Dirección de Compras y Suministros ha invitado a 11 proveedores del ramo a cotizar, de acuerdo al Orden 4.

Que el 11 de diciembre de 2020 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, habiendo cotizado dos (2) de las empresas invitadas – Orden 5.

Que la oferta de la firma Materiales Tandil S.R.L. de Pesos Ochocientos setenta y siete mil cien (\$ 877.100,00), inferior al presupuesto oficial en un 3,92%, resulta conveniente a los fines municipales.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y la Subsecretaría de Economía y Administración.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA:

Artículo 1º - Adjudicase el Concurso de Precios N° 106-03-20 “Adquisición de Arena de Río”, a la firma MATERIALES TANDIL S.R.L., por la suma total de Pesos Ochocientos setenta y siete mil cien (\$ 877.100,00).

Artículo 2º - La erogación a producirse será apropiada a la partida informada por la Dirección de Presupuesto en el Orden 16.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º - Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano Maria Lafosse (Secretario)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas

- Intendencia

Decreto N° 2710/2020

Tandil, 22/12/2020

Visto

El Concurso de Precios N° 111-03-20 “Adquisición de Piedra Partida”, tramitado por expediente EX – 2020-47291- - MUNITAN-DCS#SEA; y,

Considerando

Que se ha invitado a once (11) proveedores del ramo según consta en Orden 4.

Que el 14 de diciembre de 2020 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a Orden 5, habiendo cotizado dos (2) de los proveedores invitados.

Que la oferta presentada por el proveedor MATERIALES TANDIL S.R.L. es inferior al presupuesto oficial en un 5,21%, resultando conveniente a los fines municipales.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y Subsecretaría de Economía y Administración.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA:

Artículo 1º: - Adjudicase el Concurso de Precios N° N° 111-03-20 "Adquisición de Piedra Partida", a la firma MATERIALES TANDIL S.R.L., en la suma total de Pesos Un millón trescientos siete mil quinientos (\$ 1.307.500,00).

Artículo 2º: - La erogación a producirse se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto a Orden 14.

Artículo 3º: - Procédase a la devolución de las garantías que correspondan a las propuestas no aceptadas.

Artículo 4º: - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 5º: - Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano Maria Lafosse (Secretario)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas

- Intendencia

Decreto N° 2711/2020

Tandil, 22/12/2020

Visto

El Programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por Ordenanza N° 15616.

Que la Dra. Menéndez María Fernanda ha tomado intervención en los autos "Goncalves Julieta c/ Arias Yamila Gisele y otros s/ daños" en trámite ante el Juzgado de Garantías, del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, todo ello en los términos del art. 4 I inc. a y b, en el marco del programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por la Ordenanza Municipal N° 15.616.

Considerando

Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º- Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Dra. Menéndez María Fernanda – CUIT 27-27403101-3 por la suma de pesos treinta y tres mil seiscientos sesenta (\$ 33.660,00) importe que se corresponde a gastos y adelanto de ius arancelarios en el marco del Programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por Ordenanza N° 15616 y la modificación correspondiente N° 16393.

Artículo 2º- La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 3.4.3.0. "Servicios Técnicos y Profesionales – Jurídicos", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12. – Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 36 – Asistencia a la Víctima, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso. Fuente de financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Recursos 12.1.28.01

Artículo 3º- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 4º- Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Magiora (Secretario)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Protección Ciudadana

- Intendencia

Visto

El Programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por Ordenanza N° 15616.

Que la Dra. Salvi Agustina ha tomado intervención en los autos "IPP 01 01 001459/20/00 – D. G. c/ A. G. sobre abuso sexual" de trámite ante el Juzgado de Garantías, del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, todo ello en los términos del art. 4 I inc. a y b, en el marco del programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por la Ordenanza Municipal N° 15.616.

Considerando

Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°- Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Dra. Salvi Agustina – CUIT 27-35333892-2 por la suma de pesos treinta y tres mil seiscientos sesenta (\$ 33.660,00) importe que se corresponde a gastos y adelanto de ius arancelarios en el marco del Programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por Ordenanza N° 15616 y la modificación correspondiente N° 16393.

Artículo 2°- La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 3.4.3.0. "Servicios Técnicos y Profesionales – Jurídicos", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12. – Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 36 – Asistencia a la Víctima, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso. Fuente de financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Recursos 12.1.28.01

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 4°- Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Atilio Vicente Della Magiora** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Protección Ciudadana

-

Intendencia

Visto

La solicitud de dar de baja la bonificación que percibía la trabajadora Eva Carolina Díaz –legajo 9983-, efectuada por el Coordinador de Niñez, Adolescencia y Familia

Considerando

Que se ha expedido la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Dase de baja a la trabajadora de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia –Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat- Eva Carolina Diaz –legajo 9983- la bonificación que percibía en concepto de Guardia Pasiva, consistente en un 20% del básico de la categoría 8, establecido en el art. 8° del Decreto 242/2013 (modificado por art. 985/16), con retroactividad al 1° de Diciembre de 2020 y hasta la reincorporación de la titular luego de su licencia.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia –Secretaría de Desarrollo Humano Y Hábitat-, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 3763/2020

Tandil, 17/12/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante manifiesta su beneplácito y satisfacción por el 37° aniversario de la Recuperación de la Democracia en nuestro país.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 3763

REF: Asunto N° 566/2020

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolik (Presidente del H.C.D.)